



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 26 de mayo de 2015.

Número 62

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. ROBERTO ZAMARRIPA SÁNCHEZ del poblado "LA GLORIA" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 517/2007. (1ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXII-571**, mediante el cual se expide la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-572**, mediante el cual se expide la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Tamaulipas; y se reforman las fracciones XV y XVI, y se adiciona la fracción XVII del Apartado A) del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-573**, mediante el cual se reforman los artículos primero, segundo y cuarto del Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 143, de fecha 27 de noviembre del mismo año..... 3
- DECRETO No. LXII-574**, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para celebrar Contrato de Prestación de Servicio de Rastreo de Vehículos con la Empresa Fleetmatics de México S. de R.L. de C.V..... 4
- DECRETO No. LXII-575**, mediante el cual se expide la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LXII-576**, mediante el cual se reforman, los artículos 45 párrafos tercero y quinto, 58 fracción VI, párrafos primero y tercero, 76 fracción I, párrafos primero, tercero y quinto fracción II, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, fracción IV, párrafos segundo y quinto, 91 fracción VII, 107 último párrafo, 114 Apartado B, fracción XXVI, y 126 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. LXII-579**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas..... 8
- DECRETO No. LXII-580**, mediante el cual se reforma la fracción XX del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 20
- DECRETO No. LXII-581**, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 21
- DECRETO No. LXII-582**, mediante el cual se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. LXII-583 , mediante el cual se reforma el párrafo 1 y se adicionan el párrafo 2 al artículo 16, recorriéndose en su orden natural los párrafos subsecuentes, y el artículo 20 Bis a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas.....	24
DECRETO No. LXII-584 , mediante el cual se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9o. de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas.....	25
DECLARATORIA de Emergencia provocada por los efectos de un canal de baja presión, sobre el norte y centro del Territorio Nacional, en interacción con el Sistema Frontal No. 53 y la entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México, durante los días 23 y 24 de mayo de 2015, en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas.....	25

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 006 , mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-023-15, 57057002-024-15, 57057002-025-15, 57057002-026-15, 57057002-027-15, 57057002-023-15, para la contratación de: Pavimentaciones Hidráulicas y Borda Perimetral en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	27
CONVOCATORIA 007 , mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57057002-028-15, para la contratación de: Bardas Perimetrales en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 517/2007
POBLADO: "LA GLORIA"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO**SE CONVOCA A POSTORES.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el tres de febrero de dos mil quince, en los autos del juicio agrario **517/2007**, promovido por **NOELIA ZAMARRIPA SÁNCHEZ y otros, en contra de ROBERTO ZAMARRIPA SÁNCHEZ, y a fin de dar cumplimiento al resolutivo Tercero de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil trece, toda vez que ordena la venta de la parcela número 44 Z-1 P-1/1**, que perteneciera a la extinta ejidataria **MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PÉREZ**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley Agraria, 470, 472, 473 y 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena anunciar la venta de la parcela número **44 Z-1 P-1/1**, ubicada en el ejido "**LA GLORIA**", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, por ende, se hace del conocimiento de postores que según **Avalúo realizado por el Ingeniero HUGO JAIME MUÑOZ MEDINA**, el valor comercial de la citada unidad parcelaria con superficie de **10-99-06.00 hectáreas**, es de **\$14,095,000.00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo tanto, se convoca a postores por medio de Edictos que deberá publicar la parte actora, por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, así como en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles del conocimiento que el **REMATE** tendrá lugar **A LAS DOCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en **calle Boulevard Tamaulipas número 1113 esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en esta Ciudad Capital**, debiendo los postores exhibir billete de depósito a favor de este Órgano Jurisdiccional, que ampare el valor comercial de la parcela antes mencionada.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de febrero de 2015.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.**
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-573

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO LXII-329, EXPEDIDO EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 143, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos primero, segundo y cuarto del Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 143, de fecha 27 de noviembre del mismo año, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio urbano, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,046 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 33:00 metros con carretera a la laguna madre; al sur en 33:00 metros con lote cuatro; al este en: 63:24 metros con calle Villagrán y al oeste en: 63:24 metros con lote dos.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble descrito en el Artículo Segundo del Decreto LXII-329, expedido el 5 de noviembre del año 2014, que fuera originalmente donado para la construcción de un Centro Integral de Justicia, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Bella Vista Sur, con una superficie de 3,351.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.40 metros lineales en línea quebrada con calle Venustiano Carranza; al sur: 75.90 metros lineales en línea quebrada con calle Abasolo; al este: 85.86 metros lineales en línea quebrada con propiedad privada; y, al oeste: 87.35 metros lineales en línea quebrada con calle Margarita Maza de Juárez y propiedad Municipal, se revierte a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CENTRO DE CONVENCIONES “MANUEL CAVAZOS LERMA”.- San Fernando, Tam., a 15 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-574

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO DE VEHÍCULOS CON LA EMPRESA FLEETMATICS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales suscriba Contrato de Prestación de Servicio de Rastreo de Vehículos con la Empresa Fleetmatics de México S. de R.L. de C.V., por un periodo de 36 meses, a fin de brindar el servicio de monitoreo y localización de unidades destinadas a las actividades de recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los términos de la presente autorización serán exclusivamente los consignados en el contrato que forma parte de los anexos del expediente relativo, mismo que se tiene por aquí reproducido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto quedará sin efecto alguno si el acto por el que se autoriza la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional del ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las prevenciones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez formalizado el Contrato objeto del presente Decreto, el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, deberá remitir una copia del mismo para el conocimiento de este Congreso e integración al expediente respectivo.

CENTRO DE CONVENCIONES “MANUEL CAVAZOS LERMA”.- San Fernando, Tam., a 15 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-576

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, LOS ARTÍCULOS 45 PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, 58 FRACCIÓN VI, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 76 FRACCIÓN I, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO Y QUINTO, 91 FRACCIÓN VII, 107 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114 APARTADO B, FRACCIÓN XXVI, Y 126 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, los artículos 45 párrafos tercero y quinto, 58 fracción VI, párrafos primero y tercero, 76 fracción I, párrafos primero, tercero y quinto fracción II, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, fracción IV, párrafos segundo y quinto, 91 fracción VII, 107 último párrafo, 114 Apartado B, fracción XXVI, y 126 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de fiscalización, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 45.- El ...

En...

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En...

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

I.- a la V.- ...

VI.- Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley;

VII.- a la LX.- ...

ARTÍCULO 76.- La...

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. En tratándose de la recaudación, analizar si fueron percibidos los recursos estimados en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

También ...

Las entidades sujetas de fiscalización a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos estatales o municipales que se les transfieran y asignen, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

La ...

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley y derivado de alguna denuncia, podrá requerir a la entidad sujeta de fiscalización que proceda a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rinda un informe. Si los requerimientos no fueron atendidos en los plazos y formas señalados en la ley, se impondrán las sanciones previstas en ésta. La Auditoría Superior rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante la autoridad competente;

II.- Entregar...

En forma previa a la presentación del informe de resultados, la Auditoría Superior dará a conocer a las entidades sujetas de fiscalización el resultado preliminar de la revisión practicada, a fin de que los mismos presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes, las cuales serán valoradas por la Auditoría Superior para la elaboración final del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública.

El Auditor Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores de su entrega al Congreso del Estado, tanto el informe de resultados como las recomendaciones que correspondan, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presenten la información necesaria y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, comunicándoles en caso de que no lo hagan serán acreedores a las sanciones previstas en la ley. Lo anterior no aplicará a los pliegos de observaciones y al fincamiento de responsabilidades, los cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que prevea la ley.

La Auditoría Superior, dentro de los 120 días hábiles posteriores a las respuestas que reciba de las entidades sujetas de fiscalización, deberá pronunciarse sobre las mismas y, en caso de no hacerlo, se entenderá que las recomendaciones y acciones promovidas han sido atendidas.

Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño de las entidades sujetas de fiscalización, estos deberán precisar a la Auditoría Superior las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.

La Auditoría Superior del Estado entregará al Congreso sendos informes sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas el primer día hábil de mayo y de noviembre de cada año.

La ...

En...

III.- Efectuar...

IV.- Determinar...

Las sanciones y demás resoluciones de la Auditoría Superior del Estado podrán impugnarse por las entidades sujetas de fiscalización y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante dicho órgano técnico de fiscalización superior o ante los tribunales a que se refiere la fracción LVI del artículo 58 de esta Constitución, en los términos que dispongan las leyes.

El. ..

En...

Toda entidad sujeta de fiscalización, facilitará a la Auditoría Superior del Estado el auxilio que requiera para el ejercicio de sus funciones.

Para...

ARTÍCULO 91.- Las...

I.- a la VI.-...

VII.- Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

VIII.- a la XLVIII.-...

ARTÍCULO 107.- El. ...

Los...

El...

El Ejecutivo del Estado cuidará que las cantidades que integren este Fondo se entreguen trimestralmente al Poder Judicial, a través de su Presidente tendrá la obligación de dar a conocer lo recaudado en el año anterior, en el informe sobre el estado que guarda la administración de justicia, así como en la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO 114.- Son...

A. Del...

I.- a la XXVIII.-...

B. Del...

I.- a la XXV.-...

XXVI.- Elaborar y presentar la información que se incorporará a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de esta Constitución y la ley de la materia;

XXVII.- y XXVIII.-...

ARTÍCULO 126.- La...

Todo...

Este...

La...

La...

El titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberá entregar puntualmente los informes relativos al cumplimiento de su encomienda, ante las instancias públicas que señale esta Constitución o la ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas normas que se opongan al contenido del presente Decreto, así como a los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable respecto a la nueva estructura de la Cuenta Pública, con relación a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de abril del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HOMERO RESÉNDIZ RAMOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-579

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo IV del Título Segundo; los artículos 4o. fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX; 6o.; 7o. fracciones VII y VIII; 8o. fracciones II y IX; 9o.; 10 fracción XI; 11 Bis párrafo segundo; 12 fracciones II, IX y X; 18 párrafo único y la fracción II; 21; 23; 28 inciso c) de la fracción I y los incisos d) y e) de la fracción II; 30 incisos c) y d) de la fracción I; 31 párrafo primero; 33; 35; 36; 39 párrafo único y las fracciones I y VII; 41; 42 fracciones I y IV del párrafo primero y los párrafos segundo, tercero y cuarto; 44 fracción IV; 46; 47 párrafo primero; 48; 50 párrafo primero y sus fracciones I y VI y párrafo tercero; 51; 52 párrafos primero y tercero; 54; 57; 58; 60 fracciones XVII, XIX, XXV, XXVII y XXVIII; 64 fracciones I y II; 65 fracciones IV y V; 68; 74; 79; 80; 81 párrafo primero; 82 párrafo segundo; 83; 84 párrafo primero; 87; 88 párrafo segundo; 90 párrafo segundo; 91 párrafo tercero; 92 fracciones I, II y III; 95 Ter fracciones IV y V; 97 párrafos primero y segundo; 104 párrafo cuarto; 112 párrafo segundo; 114 párrafo primero; 117 fracciones I, II, VIII, IX, X y XVI; 119 fracciones I, II, III, XII, XIV, XVIII, XIX y XX; 120 párrafo primero; 121 párrafo único y las fracciones III, VI, VII y XII ; 122; 123; 124; 125; 126 párrafo primero; 127 párrafo primero y sus fracciones I, II, III y V y párrafo segundo; 128; 129; 130; 131 párrafos primero y tercero; 132; 133 y 134 párrafos segundo y cuarto; Se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX al artículo 4o.; la fracción IX al artículo 7o.; la fracción XI del artículo 12; los incisos d) y e) de la fracción I y el inciso f) de la fracción II al artículo 28; los incisos e), f), g) y h de la fracción I al artículo 30; 39 Bis; la fracción XXIX y XXX al artículo 60; la fracción III al artículo 64; las fracciones VI y VII al artículo 65; los párrafos segundo y tercero al artículo 92; 92 Bis; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 94; la fracciones XXI y XXII del párrafo primero y el párrafo quinto al artículo 119; 119 Bis y un Título Décimo Segundo con el artículo 135, y; Se derogan la fracciones II y III del artículo 4o.; los artículos 15; 16; 17; 19; 20 y el párrafo segundo del artículo 91, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4o.- Para...

I.- Concesión...

II.- Derogada.

III.- Derogada.

IV.- a la XIII.- ...

XIV.- Ruta Alimentadora.- Es por la cual se moviliza a pasajeros de las áreas periféricas o de baja densidad, de y hacia las terminales de integración;

XV.- Ruta Difusora.- Es por la cual se transporta a usuarios, de y hacia diversas paradas dentro de su itinerario, incluida una terminal de integración en áreas no cubiertas por las rutas troncales;

XVI.- Ruta Troncal.- Es la que a partir de terminales de integración, conecta rutas alimentadoras, difusoras e intersectoriales;

XVII.- Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

XVIII.- Servicio rural.- Es aquél que se proporciona entre centros de población rural ubicados dentro del territorio del Estado, en vehículos que pueden transportar equipaje, pasajeros y carga, sujeto a itinerario, tarifa, horarios y frecuencias de paso;

XIX.- Servicio, servicio público o servicio de transporte.- El servicio público de transporte;

XX.- Servicio suburbano.- Es aquél que se realiza, partiendo del centro de población urbano a sus poblaciones o comunidades aledañas ubicadas dentro de su zona de influencia y está sujeto a itinerario, tarifa, horarios y frecuencias de paso;

XXI.- Servicios y equipamientos auxiliares.- Los accesorios físicos, materiales y de infraestructura que resulten complementarios a la prestación del servicio;

XXII.- Servicio urbano.- Es aquel que se presta, dentro de los límites de un centro de población urbano y que está sujeto a itinerario, tarifas, horarios y frecuencias de paso;

XXIII.- Terminal de Integración.- Lugar donde convergen varias rutas alimentadoras para que a partir de ésta, una o varias rutas, se dirigen hacia los polos de atracción general o centro, además de contar con estacionamiento para automóviles, motocicletas, bicicletas y accesibilidad para personas a pie o con alguna discapacidad;

XXIV.- Transporte Masivo de Pasajeros.- El que se opera en vías específicas, con rodamiento técnico especializado y con equipo vehicular especial. Cuando el transporte masivo se opere sin las características antes indicadas, los vehículos deberán contar con cien o más asientos cada uno; tratándose de vehículos articulados dicha prescripción es aplicable a cada uno de los vehículos que se articulen;

XXV.- Transporte Colectivo de Pasajeros.- Es la que se opera con vehículos tipo autobús u otros de capacidad intermedia o mínima de once pasajeros;

XXVI.- Transporte Adaptado.- Es el que se destina a la prestación del servicio público de pasajeros con algún tipo de discapacidad;

XXVII.- Usuario.- La persona a quien se preste el servicio;

XXVIII.- Vehículo o unidad.- Medio de transporte con el que se presta el servicio;

XXIX.- Vía pública.- Todo espacio del dominio público, de uso común o del dominio privado que por disposición de la ley o de la autoridad, por necesidades del servicio o por voluntad de los particulares, esté destinado al tránsito de personas y al traslado de cosas; y

XXX.- Vía pública de jurisdicción local.- Las señaladas en esta ley y las que no sean de jurisdicción federal.

ARTÍCULO 6o.- Salvo disposición en contrario, los términos y plazos establecidos en esta ley se contarán por días naturales. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas de la Secretaría en donde deba realizarse el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará automáticamente el plazo hasta el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7o.- Son...

I.- a la VI.-...

VII.- Los titulares de las dependencias municipales competentes en materia de transporte;

VIII.- Los titulares de las dependencias en materia de tránsito en los Municipios; y

IX.- Los Delegados Regionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en términos de la estructura orgánica de la Secretaría.

ARTÍCULO 8o.- Son...

I.- Formular ...

II.- Elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos territoriales, el Plan Estatal del Servicio Público de Transporte y los programas que de él deriven;

III.- a la VIII.-...

IX.- Autorizar la enajenación o gravamen de concesiones;

X.- a la XVII.- ...

ARTÍCULO 9o.- Con excepción de las fracciones de la I a la V del artículo anterior, el Ejecutivo podrá delegar en el titular de la Secretaría, las demás atribuciones señaladas en dicho artículo y, previo convenio, a los Ayuntamientos.

El titular de la Secretaría gozará también de las atribuciones señaladas en la fracción XV del artículo anterior sin necesidad de delegación expresa.

ARTÍCULO 10.- Para...

I.- a la X.-...

XI.- Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, así como para autorizar el establecimiento de nuevos sistemas y rutas de transporte en el Estado, y las modificaciones de los actualmente existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, y en su caso, la opinión de los Comités Municipales del Transporte;

XII.- a la XXVI.- ...

ARTÍCULO 11 Bis.- Para...

I.- y II.-...

Los operativos de inspección y vigilancia señalados en la fracción I del presente artículo, serán independientes de las visitas de inspección y verificación que lleve a cabo la Secretaría, por lo que podrán realizarse sin la intervención de esta última.

ARTÍCULO 12.- Son...

I.- Intervenir...

II.- Realizar, coordinadamente con la Secretaría, los estudios técnicos necesarios que permitan mejorar el servicio;

III.- a la VIII.-...

IX.- Coadyuvar con la autoridad estatal en la aplicación y cumplimiento de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

X.- Mantener en buen estado las rutas del transporte público; y

XI.- Las demás que determine esta ley y su reglamento.

**CAPÍTULO IV
DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL TRANSPORTE**

ARTÍCULO 15.- Derogado.

ARTÍCULO 16.- Derogado.

ARTÍCULO 17.- Derogado.

ARTÍCULO 18.- Para ser miembro de los Comités Municipales deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser...

II.- Tener su domicilio en el Municipio que corresponda, con una antigüedad mínima de un año; y

III.- Haber ...

ARTÍCULO 19.- Derogado.

ARTÍCULO 20.- Derogado.

ARTÍCULO 21.- Las opiniones, recomendaciones, resoluciones o acuerdos que emita o adopten los Comités no obligan a la autoridad.

Los Comités deberán de tomar en cuenta en todos los casos los estudios técnicos que ordene, realice o prepare la Secretaría.

ARTÍCULO 23.- El Comité Municipal estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Secretario Técnico, que serán nombrados por el Presidente Municipal, dos representantes de las rutas propuestos por el Presidente de la Comisión de Transporte y el número de vocales que sean necesarios que serán conformados por los representantes de los sectores empresarial, comercial, educativo, social y sindical, así como un representante del Gobierno del Estado que será designado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Los designados durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

En el caso de los municipios en donde se cuente con Delegado del Transporte Público, será éste quien funja como Secretario Técnico.

El Titular de la dependencia municipal en materia de Tránsito, asistirá a las reuniones del Comité, con voz sin voto.

En aquellos municipios que estén integrados en una zona conurbada podrá crearse un Comité Municipal de transporte regional, en el cual el presidente de dicho comité será nombrado de común acuerdo por los Presidentes Municipales que integren la zona conurbada.

ARTÍCULO 28.- En...

I.-....

a).- ...

b).- Libre;

c).- De Ruta, la cual puede ser de los siguientes tipos:

c.1. Urbana;

c.2. Suburbana; y

c.3. Rural.

d).- Masivo; y

e).- Colectivo.

II.- Especializado ...

a).- al c).- ...

d).- Servicios de emergencia particulares;

e).- Funerario; y

f).- Adaptado.

III.- ...

a).- al e).- ...

ARTÍCULO 30.- Las...

I.- De...

a).- y b).- ...

c).- Vehículos de ruta;

d).- Autos de alquiler libre;

e).- Servicio exclusivo escolar, personal y turismo;

f).- Masivo;

g).- Colectivo; y

h).- Adaptado.

II.- De ...

a).- al c).- ...

ARTÍCULO 31.- Con base en los estudios técnicos que practique u ordene la Secretaría y, en su caso, con la opinión del Comité Municipal correspondiente, se determinarán la creación de rutas, la ampliación de las existentes y el número y tipo de unidades que se requieran para prestar el servicio de transporte de pasajeros de itinerario fijo.

Fuera...

ARTÍCULO 33.- La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad y establecerá los mecanismos necesarios para privilegiar el servicio público de transporte, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población.

ARTÍCULO 35.- Cualquier pacto contrario a lo dispuesto por esta ley, el reglamento o las normas técnicas que al respecto se expidan, será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 36.- Para la realización de los servicios públicos de transporte de pasajeros y sitios o bases, especializado y carga en el Estado de Tamaulipas, los interesados deberán contar con una concesión expedida por el Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Queda prohibido el cambio de localidad de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 39.- La concesión para la realización del servicio de transporte público de pasajeros y de carga en el Estado, podrá ser otorgada a las personas físicas o morales que, además de otras condiciones que establece la ley, reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita la concesión;

II.- a la VI.- ...

VII.- Garantizar su experiencia y solvencia económica exhibiendo la factura o facturas de los vehículos que se usarán en la prestación del servicio;

VIII.- a la X.-...

ARTÍCULO 39 Bis.- La concesión que se expida por primera vez, para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de ruta con capacidad de más de diez pasajeros, el titular de la misma podrá presentar unidades para su registro, cuya antigüedad no exceda de cinco años.

ARTÍCULO 41.- Las concesiones que otorgue el Ejecutivo de conformidad con esta ley señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será bastante para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de 5 años para el caso de personas físicas o morales que no tengan implementado el sistema empresarial, y de 12 años para las personas físicas o morales que desempeñen su actividad dentro del sistema empresarial, no obstante la vigencia, deberán ser refrendados anualmente.

ARTÍCULO 42.- El...

I.- Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las concesiones, en la ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II.- y III.- ...

IV.- Que en todo caso el concesionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean impuestas por la Secretaría.

La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito dentro del cuarto mes anterior al vencimiento de la concesión, previa notificación que realice al concesionario la Secretaría, conforme a los datos que obren en el Registro Estatal de Transporte.

La falta de notificación no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría, respecto a la extinción y en su caso, adjudicación de la concesión en términos de esta ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario deberá presentar dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

ARTÍCULO 44.- El...

I.- a la III.-...

IV.- Que el solicitante del trámite acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO 46.- La solicitud para la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

De autorizarse la cesión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente autorizado y las modificaciones que en su caso hubiere realizado la Secretaría.

Por el trámite de una autorización de cesión de derechos, de resultar procedente, el interesado está obligado a pagar por concepto de derechos por la expedición de la referida autorización el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado.

El Gobierno del Estado no otorgará otra concesión al concesionario que haya transferido sus derechos.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que no excederá de treinta días hábiles a partir de que se hayan satisfecho todos los requisitos.

Si...

ARTÍCULO 48.- Los derechos derivados de una concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, sólo podrán ser enajenados o gravados por el concesionario mediante la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno la operación que se realice.

ARTÍCULO 50.- Los permisos para la realización del servicio privado de transporte de pasajeros, especializado y de carga en el Estado, podrán ser otorgados a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita la concesión;

II.- a la V.- ...

VI.- Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia vigente que lo autoriza a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;

VII.- a la IX.-...

Las...

a).- y b).- ...

La Secretaría podrá otorgar permisos a los particulares en caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo se cubrirá el requisito de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 51.- Satisfechos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Secretaría en un plazo no mayor de diez días hábiles resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo.

Tratándose de permisos de carga ocasional a favor de los particulares, la Secretaría resolverá en un término de 48 horas respecto del otorgamiento del permiso.

En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro de los plazos señalados, se entenderá como otorgado el permiso, sin necesidad de certificación alguna.

ARTÍCULO 52.- Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que pueda exceder de 1 año, prorrogable. El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia del permiso, para presentar la solicitud de prórroga ante la Secretaría.

La...

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de un mes para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el permisionario deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

ARTÍCULO 54.- Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, especializado o de carga en Tamaulipas, deberá contar con póliza de seguro vigente que ampare de manera total e integral los daños y perjuicios que con motivo de dicha actividad pudiesen ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

ARTÍCULO 57.- Los usuarios podrán denunciar ante la Secretaría cualquier irregularidad en la prestación del servicio público de transporte, la que se sustanciará mediante los procedimientos que la propia Secretaría establezca bajo los principios de prontitud, expeditos, imparcialidad, integridad y gratuidad a que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para este efecto, independientemente de los órganos de control, la Secretaría establecerá Unidades de Información y Quejas que posibiliten a los interesados ejercer el derecho consignado en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría, en los casos que estime conveniente, para vigilar el respeto de los derechos de los usuarios, podrá designar uno o varios auditores ciudadanos, cuyo cargo será honorífico, tendrán por función verificar que el servicio se preste en los términos previstos en esta ley y estarán facultados para denunciar las irregularidades que cometan tanto los prestadores del servicio como las autoridades.

ARTÍCULO 60.- Los...

I.- a la XVI.-...

XVII.- Elaborar y presentar ante la Secretaría, para su autorización y registro, el reglamento interior del servicio;

XVIII.- Colocar...

XIX.- Dar aviso a la Secretaría y a la autoridad municipal respectiva, en caso de que el vehículo autorizado participe en algún accidente, hubiere sido robado o sufre un desperfecto que por su naturaleza afecte la prestación del servicio;

XX.- a la XXIV.-...

XXV.- Someter, previo a contratar y posteriormente, por lo menos una vez al año, a su costa y cargo, a los choferes a los exámenes de conocimiento, aptitud y pericia, físicos, médicos, psicológicos y toxicológicos que les practique directamente la Secretaría o la persona o personas que ésta determine, para garantizar la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio a los usuarios;

XXVI.- Hacer...

XXVII.- Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, para la explotación del servicio;

XXVIII.- A incorporar a la seguridad social prevista en el artículo 123 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los choferes de las unidades destinadas a prestar el servicio público de transporte;

XXIX.- Evitar que los vehículos destinados al servicio público de transporte sean conducidos por personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares; y

XXX.- Las demás que establezcan esta ley, el reglamento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine, en el ámbito de su competencia, la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Los...

I.- Punto de transferencia.- Lugar donde convergen los diferentes vehículos del servicio urbano y suburbano de pasajeros;

II.- Señalización.- Conjunto de elementos cuya función es informar al público sobre el servicio de transporte de pasajeros; y

III.- Sistemas de venta.- Métodos de cobro acorde al tipo de pago por el servicio de transporte, tales como taxímetro o tarjeta de prepago.

ARTÍCULO 65.- Los...

I.- a la III.- ...

IV.- Encierro.- El espacio físico registrado ante la Secretaría o ante la dependencia municipal respectiva, donde permanecen los vehículos cuando no prestan el servicio;

V.- Sistema de control de pasajeros.- Método de conteo de pasajeros, con funcionamiento electrónico, telemático, mecánico o manual;

VI.- Sistema de seguimiento y ubicación.- Control de unidades en rutas y bases por medio de sistema de posicionamiento global; y

VII.- Todos aquellos elementos materiales que sean necesarios para el funcionamiento y operación del servicio.

ARTÍCULO 68.- La ubicación, cambios, supresiones y mantenimiento de los servicios y equipamientos auxiliares requerirán de la autorización de la Secretaría y de otras autoridades, cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 74.- Previa aprobación de la Secretaría, los prestadores del servicio de pasajeros deberán de introducir en los vehículos con los que presten el servicio las adaptaciones necesarias para facilitar el ascenso y descenso de personas con alguna discapacidad o destinar unidades especiales para ese fin.

ARTÍCULO 79.- A fin de comprobar que los prestadores de los servicios públicos de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en los permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; la Secretaría podrá realizar visitas de inspección o verificación y solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones o permisos de los que sean titulares.

ARTÍCULO 80.- Para poder efectuar la revisión correspondiente, la Secretaría podrá requerir a los prestadores del servicio público, y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio o en las propias oficinas de la Secretaría, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

ARTÍCULO 81.- Las visitas de inspección y verificación practicadas por la Secretaría deberán sujetarse a las formalidades y procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas.

Ninguna...

La...

I.- a la V.-....

Deberá...

El...

ARTÍCULO 82.- Los...

En ningún caso la Secretaría formulará más de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

ARTÍCULO 83.- Si de las visitas de inspección y verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, la Secretaría podrá querellarse en términos de la presente ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 84.- Las visitas de inspección y verificación que la Secretaría realice a los concesionarios o permisionarios, se deberán sujetar a las formalidades siguientes:

I.- a la IX.-...

La...

ARTÍCULO 87.- A fin de llevar a cabo las visitas de inspección y verificación, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras autoridades competentes para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la inspección.

ARTÍCULO 88.- Los...

I.- a la IV.-...

La licencia tendrá una vigencia máxima de dos años y podrá ser refrendada por la misma autoridad al año de su expedición, siempre que el titular cumpla el requisito señalado en la fracción III y no se encuentre en el supuesto previsto en la fracción IV de este artículo.

Las...

ARTÍCULO 90.- Para...

En ningún caso se expedirán las placas sin la constancia de la Secretaría que acredite que el concesionario y el vehículo han cumplido con todos los requisitos señalados en esta ley y en su reglamento.

ARTÍCULO 91.- Son...

Derogado.

Los vehículos destinados al servicio público de transporte deberán cumplir con la normatividad de identificación visual y gráfica que establezca el reglamento y norma técnica que al efecto se expida.

ARTÍCULO 92.- La....

I.- Libre, seis años;

II.- De sitio, ocho años; y

III.- De ruta: urbana, suburbana y rural, 10 años.

En el caso de la ruta urbana, cuando el vehículo tenga capacidad de menos de diez pasajeros, su antigüedad máxima será de seis años.

En aquellas rutas por donde transita el transporte público y en donde las condiciones físicas de las mismas no lo permitan y/o en los municipios con menos de cien mil habitantes, la antigüedad máxima se determinará a partir de un estudio de rentabilidad que periódicamente ordenará la Secretaría, así mismo, dicha antigüedad será dos años más a la señalada en la presente ley, siempre y cuando las unidades destinadas al servicio público de pasajeros cumplan con las condiciones físicas y mecánicas de seguridad para el usuario.

ARTÍCULO 92 Bis.- La antigüedad máxima autorizada para los vehículos que se destinen a la prestación del servicio de transporte en las modalidades de especializado y carga se regirán por los parámetros siguientes:

I.- Especializado: doce años:

a).- Escolar;

b).- De Personal;

c).- Turístico y Diversiones;

d).- Servicios de emergencia particulares;

e).- Funerario; y

f).- Adaptado.

II.- Carga: doce años:

a).- Materiales y Sustancias;

b).- Mudanzas;

c).- Grúas y Plataformas;

d).- Mensajería y Valores; y

e).- Reparto de Productos o Servicios.

ARTÍCULO 94.- Todo ...

En los vehículos de transporte público podrá instalarse publicidad de conformidad con lo que establece la presente Ley y su Reglamento. La Secretaría, otorgará, negará, suspenderá o revocará las solicitudes de autorización para instalar publicidad u otros medios de explotación comercial en los vehículos. Las autorizaciones estarán sujetas a vigencia determinada y al cumplimiento de las condiciones que en ellas se establezcan.

Las especificaciones y modalidades permitidas de diseño, dimensiones, materiales, idioma, ubicación física y demás características y restricciones de la publicidad incluyendo el tipo de bienes y servicios de cuya explotación comercial se traten, se sujetará a lo que se establezca en el reglamento.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que la publicidad a que se refiere este artículo, impida o dificulte la visibilidad y concentración del conductor de la unidad o de los demás vehículos que transiten en la vía pública; afecten o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o impidan la identificación de las placas de circulación y demás elementos de control y seguridad del vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de concesiones de transporte público quedan obligados, a requerimiento de la Secretaría, a otorgar el 15% de los espacios publicitarios en sus vehículos, los cuales se destinarán, preferentemente, a campañas institucionales en los rubros de Salud y Protección Civil, en los términos que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 95 Ter.- Los...

I.- a la III.-...

IV.- Verificar que las placas y la documentación al amparo de las cuales se preste el servicio público de transporte, así como la veracidad de la información y los datos proporcionados a la Secretaría;

V.- Verificar que las unidades con la que se preste el servicio público de transporte correspondan físicamente a las debidamente autorizadas por la Secretaría; y

VI.-...

ARTÍCULO 97.- La tarifa constituye la contraprestación en numerario autorizada por la Secretaría que debe cubrir el usuario por los servicios del prestador del servicio de pasajeros.

Una vez autorizada, deberá publicarse en el Periódico Oficial para que surta sus efectos.

En...

ARTÍCULO 104.- El...

Si...

Si...

La notificación personal podrá hacerse por conducto de notario público o del notificador que designe el titular de la Secretaría, debiendo el notificador encontrarse asistido de dos testigos que nombre el destinatario de la notificación y que, en su rebeldía o ausencia, serán nombrados por el mismo notificador.

De...

ARTÍCULO 112.- Los...

Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de veinticuatro horas, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber cuáles han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que se considera restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

Una...

ARTÍCULO 114.- Con excepción del caso de la requisa, la suspensión durará hasta en tanto se compruebe a la Secretaría que han cesado las causas que le dieron origen, se han cubierto los daños o se ha indemnizado a la víctima o a sus causahabientes. Asimismo se deberá acreditar haber cubierto las multas respectivas.

Salvo...

ARTÍCULO 117.- Son...

I.- La transmisión, gravamen o enajenación en cualquier forma, de la concesión, equipamiento auxiliar, bienes o derechos relacionados con el servicio público de transporte, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría;

II.- Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;

III.- a la VII.-...

VIII.- Modificar o alterar las tarifas, horarios, itinerarios, recorridos, bases, lugares de encierro y demás condiciones en que fue originalmente autorizada la concesión, sin autorización previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;

IX.- No acatar en tiempo y forma las disposiciones de la Secretaría relacionadas con el aumento, renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; modificación, ampliación o reubicación de rutas o itinerarios, bases, recorridos, y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio de acuerdo con el tipo de servicio;

X.- Alterar o modificar en cualquier forma sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;

XI.- a la XV.- ...

XVI.- Exhibir documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y

XVII.- Las..

ARTÍCULO 119.- Las...

I.- Prestar el servicio público de transporte, sin contar con la concesión correspondiente, se sancionará con multa de 280 a 300 días de salario mínimo tratándose de transporte individual de pasajeros especializado y con multa de 480 a 500 días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

II.- Cuando en la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo;

III.- Modificar o alterar los concesionarios los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta ley, sus reglamentos, las disposiciones dictadas por la Secretaría, se sancionará con multa de 40 a 60 días de salario mínimo;

IV.- a la XI.-...

XII.- A los concesionarios de servicio público de transporte que no cuentan con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará, con multa de 80 a 100 días de salario mínimo tratándose de servicio de pasajeros y de 60 a 80 días de salario mínimo en el caso del servicio de especializado y carga;

XIII.-...

XIV.- A los concesionarios de servicio público de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin autorización expresa de la Secretaría, se les sancionará, con multa de 100 a 200 días de salario mínimo tratándose de servicio de pasajeros y de 80 a 100 días de salario mínimo en el caso del servicio especializado y de carga;

XV.- a la XVII.- ...

XVIII.- Cuando se exhiban placas, documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría, se sancionará con multa de 480 a 500 días de salario mínimo;

XIX.- Cuando no se encuentren debidamente actualizadas las placas y la documentación al amparo de la cual se esté prestando el servicio público de transporte, se sancionará con multa de 480 a 500 días de salario mínimo;

XX.- Se sancionará con multa de 100 a 200 días de salario mínimo al concesionario que incumpla la obligación prevista en la fracción XXIX del artículo 60 de la presente ley;

XXI.- Por instalar publicidad en las unidades de transporte público sin la autorización correspondiente de la Secretaría, se impondrá una multa de 100 días de salario mínimo; y

XXII.- Cualquier otra violación a la presente ley, a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Secretaría y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 40 a 60 días de salario mínimo.

En...

Para...

Las...

Además de la multa, podrá ser retirado de manera temporal o definitiva el tarjetón de identidad, conforme a las infracciones cometidas, por lo que el chofer estará imposibilitado para conducir vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte, de manera temporal en tanto no se cubra el monto de la sanción económica, o de forma definitiva, cuando la falta cometida se considere grave, conforme a criterio de la Secretaría.

ARTÍCULO 119 Bis.- No podrá reexpedirse el tarjetón de identidad en los siguientes casos:

I.- Durante el tiempo que esté suspendida o cancelada;

II.- Cuando no se hayan pagado las multas correspondientes; y

III.- Cuando el conductor tenga el hábito de embriaguez o consumo de estupefacientes o haya acumulado tres infracciones en el término de un año, por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga o sustancia que disminuya en forma notable su aptitud para manejar, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso.

ARTÍCULO 120.- En caso de reincidencia, se aplicarán hasta el doble de las multas máximas previstas en este artículo. En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el 50% y el 100% adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.

Para...

ARTÍCULO 121.- Independientemente de las sanciones previstas en los numerales que anteceden, las unidades de transporte público de pasajeros, privado, especializado o de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos de guarda y custodia de vehículos infraccionados, por las siguientes causas:

I y II.-...

III.- No haber acreditado la revista vehicular en el término fijado por la Secretaría o no portar la póliza de seguro vigente;

IV.- y V.- ...

VI.- Cuando el conductor no porte el Tarjetón de Identidad, licencia o no sea la que corresponda al tipo de vehículo;

VII.- Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio, sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría;

VIII.- a la XI.-...

XII.- Por exhibir documentación apócrifa o proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y

XIII.- Por...

ARTÍCULO 122.- La Secretaría aplicará las sanciones que correspondan a las infracciones o faltas cometidas por los prestadores del servicio.

ARTÍCULO 123.- Cualquier autoridad que tenga conocimiento de violaciones o infracciones a la presente ley o a su reglamento, deberá informarlo de inmediato a la Secretaría.

ARTÍCULO 124.- Cuando por la naturaleza de la infracción se afecte la prestación del servicio en perjuicio de los usuarios, la Secretaría podrá tomar las medidas necesarias para normalizar la prestación de ese servicio.

ARTÍCULO 125.- El procedimiento administrativo para resolver sobre la suspensión o revocación de una concesión o permiso o sobre la aplicación de las sanciones que correspondan por faltas o infracciones a la presente ley o su reglamento se tramitará ante la Secretaría.

ARTÍCULO 126.- La Secretaría iniciará el procedimiento administrativo por quejas o denuncias que se le presente o de oficio, cuando tuviere conocimiento por cualquier otro medio de hechos que pudiere ser motivo para la suspensión o revocación de una concesión o para la aplicación de las sanciones previstas en esta ley.

El...

ARTÍCULO 127.- La extinción de una concesión por cualquiera de las causas establecidas en este u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I.- La Secretaría notificará por escrito al concesionario los motivos de caducidad, revocación, o extinción en que a su juicio haya incurrido y les señalará un plazo de 10 días para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II.- Transcurrido dicho plazo la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los 10 días siguientes para su desahogo;

III.- Concluido el período probatorio, la Secretaría cuenta con un término de 15 días para dictar resolución, la cual deberá notificarse personalmente al concesionario o a quien represente legalmente sus intereses;

IV.- En...

V.- La Secretaría en el ámbito de su competencia está facultada para abstenerse de revocar las concesiones, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.

En el supuesto de la fracción V, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.

ARTÍCULO 128.- La Secretaría se reserva el derecho de rescatar las concesiones para el servicio público de transporte, por cuestiones de utilidad pública e interés público debidamente acreditadas, o bien, cuando el Ejecutivo preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 129.- Decretada la suspensión o extinción de los derechos derivados de las concesiones, el concesionario deberá entregar el título o documento en que conste a la Secretaría.

ARTÍCULO 130.- Contra la resolución definitiva que suspende o revoca una concesión o determina la aplicación de una sanción, dictada en un procedimiento administrativo, procede el recurso de revocación ante la Secretaría.

ARTÍCULO 131.- El recurso de revocación se interpondrá por escrito ante la Secretaría, en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la resolución que se impugna.

En...

Las notificaciones se harán por cédula, que se fijará en los estrados de las oficinas de la Secretaría.

ARTÍCULO 132.- Concluido el plazo para desahogar pruebas, la Secretaría emitirá resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes, por la cual confirme, modifique o revoque la resolución impugnada.

ARTÍCULO 133.- Contra la negativa a la expedición de una concesión y contra la orden de retiro de vehículos de la circulación a que se refiere el artículo 104 de esta ley procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría.

ARTÍCULO 134.- El...

En el escrito se precisarán el acto materia del recurso, los agravios que, a juicio del recurrente, le cause el acto y las pruebas que se ofrezcan. Las notificaciones se harán por cédula, que se fijará en los estrados que para tal efecto fije la Secretaría en alguna de sus oficinas.

Se...

Concluido el término para alegar, la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá emitir su resolución, confirmando, modificando o revocando el acto impugnado.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL SISTEMA EMPRESARIAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 135.- El Sistema Empresarial consiste en la organización que implementen las personas físicas debidamente agrupadas por ruta o morales constituidas con las formalidades de la ley, cuyo fin será el de obtener mayores beneficios en el desarrollo de sus actividades y brindar un mejor servicio a los usuarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el propósito de evitar perjuicios a terceros, se establece un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas vigente hasta antes de la presente reforma, acudan a las oficinas que para tal efecto designe la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a realizar los trámites de cesión de derechos de concesiones, en el entendido de que si no los realizan en el plazo antes señalado, se les tendrá por perdido su derecho y será cancelada la concesión motivo de la cesión.

ARTÍCULO TERCERO. El trámite iniciado dentro del plazo dispuesto en el artículo transitorio inmediato anterior, podrá ser concluido válidamente en fecha posterior a dicho plazo.

ARTÍCULO CUARTO. Atendiendo a la difícil situación económica que ha venido imperando en la región, de la cual se han visto afectados los prestatarios del servicio público de transporte, lo cual les ha impedido que renueven puntualmente y en términos de la ley, su parque vehicular, se establece un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de este Decreto para que cumplan con el 100% de la renovación del parque vehicular con el que se presta el señalado servicio en el Estado, en el entendido de que dentro del primer año concedido el prestatario deberá renovar por lo menos el 25% de su parque vehicular, asimismo, transcurrido el plazo que se establece en el presente artículo, a los prestatarios del servicio público de transporte que no hayan cumplido con la renovación vehicular prevista por la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, sin mayor trámite se les cancelará la concesión otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. Atendiendo a la reforma del artículo 60 fracción XXVIII de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas prevista en el presente Decreto, se establece un plazo de 180 días naturales para que los concesionarios cumplan con lo dispuesto en el referido artículo, apercibidos de que de no hacerla así, será causa de revocación de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO. El Reglamento deberá adecuarse a la presente ley, así como las Normas Técnicas expedirse, ambos dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

“SALÓN PETROQUÍMICOS” DE LA SECCIÓN 7 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ENERGÍA Y GASES.- Altamira, Tam., a 6 de mayo del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-580

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO ÚNICO. Se reforma la fracción XX del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I a la XIX.-...

XX.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley;

XXI a la XLVIII.-...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“SALÓN PETROQUÍMICOS” DE LA SECCIÓN 7 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ENERGÍA Y GASES.- Altamira, Tam., a 6 de mayo del año 2015.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-581

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el párrafo tercero y las fracciones I, II y III del artículo 47 el artículo 127, la denominación del Capítulo I del Título Décimo Quinto del Libro Segundo y el artículo 368 Bis; se adicionan las fracciones IV a la VII, del artículo 47; un párrafo cuarto al artículo 126, artículo 309 Bis, el Capítulo I Bis del Título Décimo Sexto del Libro Segundo denominado "Delitos contra los Derechos Reproductivos", los artículos 328 Ter, 328 Quater y 328 Quinquies; y se deroga el artículo 279 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 47.- La...

La multa...

La reparación integral del daño, debe ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida, ésta comprenderá por lo menos:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito y, de no ser posible, el pago del valor de la misma y sus accesorios, y en cualquiera de las dos circunstancias, la utilidad que el pasivo dejó de percibir o hubiera percibido de no existir el delito. Cuando el delito recaiga sobre dinero en efectivo, la reparación comprenderá la restitución de la suma obtenida, más el interés que fije el Juez, que no podrá ser inferior al 6% (seis por ciento) anual, ni superior al 8% (ocho por ciento) mensual. Para fijar el interés de la reparación del daño, el Juez deberá tomar en cuenta la capacidad económica del sentenciado;

II.- La indemnización del daño material, físico, psicológico y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos, terapéuticos, atención médica, de servicios sociales y de rehabilitación que requiera la víctima como consecuencia del delito y que sea necesaria para restablecer el bien jurídico afectado;

III.- Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Octavo del Libro Segundo, la reparación del daño abarcará la restitución de la cosa o de su valor y, además, hasta dos tantos el valor de la cosa o los bienes obtenidos por el delito;

IV.- La estimación de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales de acuerdo a sus circunstancias;

V.- La estimación de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo;

VI.- Los gastos de asistencia jurídica privada; y

VII.- La declaración judicial que restablezca la dignidad y reputación de la víctima a través de medios electrónicos o escritos.

ARTÍCULO 126.- La...

La...

La...

Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, el plazo para la prescripción comenzará a correr a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad.

ARTÍCULO 127.- Los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos y se contarán desde el día en que se consumó el delito, si fuere instantáneo; desde que cesó, si fuere permanente; desde que se realizó la última conducta si fuera continuado, y desde que se verificó el último hecho ejecutivo, en caso de tentativa. Excepto lo previsto en el cuarto párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 279 Bis.- Se deroga.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS**

**CAPÍTULO I
AMENAZAS Y DISCRIMINACIÓN**

ARTÍCULO 309 Bis.- Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días salario, a quien, por razón de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, embarazo, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como a quien niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

Al servidor público que, por las razones previstas en el presente artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS**

**CAPÍTULO I BIS
DELITOS CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS**

ARTÍCULO 328 Ter.- Al que sin consentimiento de una mujer o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realice en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de uno a tres años, si no se produce el embarazo como resultado de la inseminación; si resulta embarazo, se impondrá prisión de dos a ocho años.

Si la inseminación se realiza con violencia, se impondrá de cinco a catorce años de prisión.

ARTÍCULO 328 Quater.- Se impondrá de cuatro a siete años de prisión a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente, del donante o con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el delito se realiza con violencia o de ella resulta un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años.

Cuando entre el activo y la pasivo exista relación de matrimonio, concubinato o relación de pareja, los delitos previstos en el artículo anterior se perseguirán por querrela.

Si resultan hijos a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, la comprenderá además, el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil.

ARTÍCULO 328 Quinquies.- Comete el delito de esterilidad provocada, quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos con el propósito de provocar esterilidad.

Este delito se sancionará con una pena de cuatro a siete años de prisión y sanción pecuniaria de cuarenta a ciento veinte días de salario mínimo, más la reparación del daño.

ARTÍCULO 368 Bis.- Comete el delito de violencia familiar, el integrante de una familia que ejerza maltrato físico, psico-emocional o económico en contra de cualquier otro miembro de la familia, independientemente de que produzca o no lesiones en la víctima.

Para los efectos de este capítulo, se considera miembro de familia:

- a) El cónyuge o concubino;
- b) Los parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado;
- c) Los parientes colaterales consanguíneos o afines hasta el cuarto grado; y
- d) Adoptantes o adoptados.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de uno a cinco años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá, a petición de parte ofendida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones relativas al delito de violencia familiar previsto en el artículo 368 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el presente Decreto, seguirá aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por este delito previsto y sancionado por el mismo artículo, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

“SALÓN PETROQUÍMICOS” DE LA SECCIÓN 7 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, CARBOQUÍMICA, ENERGÍA Y GASES.- Altamira, Tam., a 6 de mayo del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-582

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 164.- El Estado y los municipios promoverán las actividades cívicas en los términos que prevén las leyes federales, así como esta Constitución.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-583

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO 2 AL ARTÍCULO 16, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES, Y EL ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 1 y se adicionan el párrafo 2 al artículo 16, recorriéndose en su orden natural los párrafos subsecuentes, y el artículo 20 Bis a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 16.

1. La infraestructura Física Educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por las autoridades correspondientes, y con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional, y las leyes y normas federales aplicables de la materia.
2. Así también considerará la protección de agentes meteorológicos y desarrollo de actividades deportivas, recreativas, cívicas, culturales, técnicas y de investigación.
3. De igual manera, deberá satisfacer los requerimientos de instalaciones para las actividades directivas, de desarrollo del personal docente, administrativas y de servicios generales y, de ser posible, la instalación de áreas de interacción social.
4. Los proyectos constructivos para el cumplimiento de las referidas condiciones, en cada caso particular, deberán ser estudiados, revisados y evaluados por el Instituto, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las instituciones educativas que los presenten, considerándose como mínimo la extensión geográfica del predio, la densidad poblacional educativa, los accesos a los servicios públicos requeridos, las necesidades de expansión futuras y las características del terreno.
5. El orden de prioridad de las construcciones o equipamiento deberá ser establecido por las propias instituciones educativas con la participación de los consejos de participación social en la educación o de las asociaciones de padres de familia, en su caso.

Artículo 20 Bis.

En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y leyes estatales aplicables. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos y normas oficiales que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Educativo Estatal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-584

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE PROMOCIÓN A LA LECTURA Y CREACIÓN DE LIBROS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9o. de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 9o. Corresponde ...

I. a la VI. ...

VII. En coordinación con la Secretaría de Educación promover la creación de obras literarias en lenguas indígenas del Estado;

VIII. Generar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, Ayuntamientos e instancias federales, a efecto de invertir recursos en materia de infraestructura, para la creación y conservación de bibliotecas públicas en las diversas zonas del Estado; y

IX. Con base en la disponibilidad presupuestal, promover durante el mes de abril de cada año, la realización de la Semana Estatal de Promoción a la Lectura, observando el principio de máxima publicidad en su difusión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 fracciones II y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2012 - 2018 establece la política estratégica para la prevención de desastres y señala las líneas de acción para el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado, a partir de una visión consciente, capacitada y organizada que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres y que confía en la disposición de las autoridades para colaborar corresponsablemente en reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños en situaciones de emergencia, así como los efectos provocados por un desastre natural.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las autoridades de los Estados y de los Municipios, conducir y poner en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.

TERCERO.- Que el Acuerdo que Establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de julio de 2012, precisa las disposiciones para proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia de la alta probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

CUARTO.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas establece en sus artículos 14 y 19, que el Gobernador del Estado presidirá el Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo como atribución, entre otras, la de hacer la respectiva declaratoria formal de emergencia. Así mismo, el artículo 64 de dicho ordenamiento dispone que en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre natural, el Gobernador del Estado podrá emitir una declaratoria de emergencia, la que comunicara de inmediato al Consejo de Protección Civil del Estado, mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado y se difunda a través de los medios de comunicación masiva.

QUINTO.- Que derivado de la presencia de un **canal de baja presión**, sobre el norte y centro del Territorio Nacional, en interacción con el **sistema frontal No. 53** y la **entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México**, generarán durante los días 23 y 24 de mayo del presente año, un amplio sistema de tormentas severas con lluvias muy fuertes de 50 a 75 mm, acompañadas de tormentas eléctricas y vientos fuertes en Tamaulipas. Lo anterior, de acuerdo al pronóstico extendido a 96 horas, emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Comisión Nacional del Agua, el día 23 de mayo del año en curso, a las 12:00 horas.

SEXTO.- Que previendo la magnitud de los daños que pudieran ocasionarse a la luz de la capacidad operativa y financiera de respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipales de Tamaulipas, se determinó emitir la respectiva Declaratoria de Emergencia, en apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobernación, a efecto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, para hacer frente a las necesidades urgentes para preservar la vida y la salud de las personas que pudieran llegar a verse afectadas.

SÉPTIMO.- Que en virtud de la imposibilidad de precisar en este momento la posible afectación y daños que produzcan estos fenómenos hidrometeorológicos, la Declaratoria de Emergencia deja abierta la enunciación de municipios que podrán resentir sus efectos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PROVOCADA POR LOS EFECTOS DE UN CANAL DE BAJA PRESIÓN, SOBRE EL NORTE Y CENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN INTERACCIÓN CON EL SISTEMA FRONTAL NO. 53 Y LA ENTRADA DE HUMEDAD DEL OCÉANO PACÍFICO Y GOLFO DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS 23 Y 24 DE MAYO DE 2015, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del acuerdo que establece los lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de julio de 2012, **se declara como zona de emergencia** por los efectos de un **canal de baja presión**, sobre el norte y centro del Territorio Nacional, en interacción con el **sistema frontal No. 53** y la **entrada de humedad del Océano Pacífico y Golfo de México**, durante los días 23 y 24 de mayo de 2015, a diversos municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, con la finalidad de adquirir insumos con cargo al fondo mencionado, en apego a lo previsto en el acuerdo a que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Federación y de los municipios de la Entidad, la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicítese en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil en vigor, la asistencia y el apoyo del Gobierno Federal, en atención a lo previsto por el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias, FONDEN.

ARTÍCULO QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y para su conocimiento, difúndase la presente Declaratoria de Emergencia a través de los medios de comunicación masiva en la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria de Emergencia entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Tamaulipas, a los 23 días del mes de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas y Barda Perimetral**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-023-15	\$2,400.00	02/06/15 09:00 horas	03/06/2015 09:00 horas	04/06/15	09/06/2015 09:00 horas	11/06/2015 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	16/06/2015 09:00 horas	22/06/2015	60 Días Naturales	\$1'100,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Nuevo León entre Calles Elías y Aguascalientes, Colonia Lampacitos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **09:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **09:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **09:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **09:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-024-15	\$2,400.00	02/06/15 10:00 horas	03/06/2015 10:00 horas	04/06/15	09/06/2015 10:00 horas	11/06/2015 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	16/06/2015 10:00 horas	22/06/2015	50 Días Naturales	\$423,000.00

Ubicación de la obra en: **Callejón Oaxaca entre Calles Campeche y Michoacán, Colonia Lampacitos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **10:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **10:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **10:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-025-15	\$2,400.00	02/06/15 11:00 horas	03/06/2015 11:00 horas	04/06/15	09/06/2015 11:00 horas	11/06/2015 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	16/06/2015 11:00 horas	22/06/2015	50 Días Naturales	\$688,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Orquidea entre Calles Emilio Portes Gil y Jazmín, Colonia Campestre Itavu, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **11:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **11:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **11:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-026-15	\$2,400.00	02/06/15 12:00 horas	03/06/2015 12:00 horas	04/06/15	09/06/2015 12:00 horas	11/06/2015 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Hidráulica	16/06/2015 12:00 horas	22/06/2015	70 Días Naturales	\$688,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Zacatecas entre Calles San Luis Potosí y Nuevo León, Colonia Lampacitos, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **12:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **12:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **12:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **12:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-027-15	\$2,400.00	02/06/15 13:00 horas	03/06/2015 13:00 horas	04/06/15	09/06/2015 13:00 horas	11/06/2015 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Barda Perimetral en Escuela González Blackaller	16/06/2015 13:00 horas	22/06/2015	40 Días Naturales	\$298,000.00

Ubicación de la obra en: **Calle Brasil Oriente, Fracc. Moderno, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **13:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **13:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **13:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **13:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Fortamun 2015**.

Reynosa, Tamaulipas a 26 de Mayo de 2015.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Bardas Perimetrales**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir las bases	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-028-15	\$2,400.00	02/06/15 14:00 horas	03/06/2015 14:00 horas	04/06/15	09/06/2015 14:00 horas	11/06/2015 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Fallo	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Bardas Perimetrales en Plantes Educativos	16/06/2015 14:00 horas	22/06/2015	60 Días Naturales	\$499,000.00

Ubicación de la obra en: **Esc. Prim. Bicentenario de Juárez, Colonia Humberto Valdez Richaud; Esc. Prim. La Corregidora, Colonia Escondida; Jardín de Niños Gloria Cienfuegos, Colonia Ernesto Zedillo; Jardín de Niños Nazarita González, Colonia Tamaulipas I; y Esc. Prim. Serapio Rendón, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, teléfono: **899-922-4258**, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **02 de Junio de 2015** a las **14:00 horas** en: Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **03 de Junio de 2015** a las **14:00 horas** en: Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **09 de Junio de 2015** a las **14:00 horas**, en: las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día **11 de Junio de 2015** a las **14:00 horas**, en las Oficinas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará Anticipo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.
- El LICITANTE deberá integrar en la propuesta Técnica, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Estos Recursos son: **Faismun 2015.**

Reynosa, Tamaulipas a 26 de Mayo de 2015.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 26 de mayo de 2015.

Número 62

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2225.- Expediente Número 00136/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 2477.- Expediente Número 512/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2226.- Expediente Número 00155/2015, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 2478.- Expediente Número 961/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2349.- Expediente Número 1228/2014; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	5	EDICTO 2479.- Expediente Número 0956/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 2410.- Expediente Número 00039/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 2480.- Expediente Número 873/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2462.- Expediente Número 00103/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2481.- Expediente Número 866/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2463.- Expediente Número 00464/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2482.- Expediente Número 857/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2464.- Expediente Número 00042/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2483.- Expediente Número 1313/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2465.- Expediente Número 1741/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2484.- Expediente Número 1300/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2466.- Expediente Número 00008/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2485.- Expediente Número 1303/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2467.- Expediente Número 01727/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2486.- Expediente Número 1224/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2468.- Expediente Número 00242/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2487.- Expediente Número 1060/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2469.- Expediente Número 00918/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2488.- Expediente Número 1194/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2470.- Expediente Número 1051/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2489.- Expediente Número 1316/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2471.- Expediente Número 988/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2490.- Expediente Número 1246/20134, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2472.- Expediente Número 75/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 2491.- Expediente Número 852/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2473.- Expediente Número 398/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2492.- Expediente Número 00867/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2474.- Expediente Número 1323/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2493.- Expediente Número 01150/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2475.- Expediente Número 1026//2013, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2494.- Expediente Número 00942/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 2476.- Expediente Número 984/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 2495.- Expediente Número 00954/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	15
		EDICTO 2496.- Expediente Número 01184/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2497.- Expediente Número 00975/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 2675.- Expediente Número 442/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	25
EDICTO 2498.- Expediente Número 01223/2013; relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2676.- Expediente Número 00468/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 2499.- Expediente Número 00952/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 2677.- Expediente Número 01003/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 2553.- Expediente Civil Número 0033/2014, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	17	EDICTO 2678.- Expediente Número 1048/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 2554.- Expediente Número 00264/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	18	EDICTO 2679.- Expediente Número 00475/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 2653.- Expediente Número 01337/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	18	EDICTO 2680.- Expediente Número 0179/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	26
EDICTO 2654.- Expediente Número 00340/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 2681.- Expediente Número 0178/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	26
EDICTO 2655.- Expediente Número 0940/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 2682.- Expediente Número 0181/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca.	26
EDICTO 2656.- Expediente Número 84/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 2683.- Expediente Número 177/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Hipoteca e Inscripción de Gravamen.	27
EDICTO 2657.- Expediente Número 310/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 2684.- Expediente Número 00884/2014, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	27
EDICTO 2658.- Expediente Número 00524/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 2685.- Expediente Número 00900/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	28
EDICTO 2659.- Expediente Número 00714/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 2686.- Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 2660.- Expediente Número 00454/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 2687.- Expediente Número 00628/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30
EDICTO 2661.- Expediente Número 982/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 2688.- Expediente Número 00995/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31
EDICTO 2662.- Expediente Número 00157/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 2689.- Expediente Número 86/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	32
EDICTO 2663.- Expediente Número 84/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 2690.- Expediente Número 00025/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	32
EDICTO 2664.- Expediente Número 00382/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 2691.- Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras.	32
EDICTO 2665.- Expediente Número 152/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 2692.- Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras.	33
EDICTO 2666.- Expediente Número 00773/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 2693.- Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad.	33
EDICTO 2667.- Expediente Número 00723/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 2694.- Expediente 00116/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	34
EDICTO 2668.- Expediente Número 01293/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 2695.- Expediente Número 00325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Registro Civil de Nacimiento y Cancelación de Inscripción de Acta de Registro Civil de Nacimiento.	34
EDICTO 2669.- Expediente Número 00992/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 2670.- Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 2671.- Expediente Número 00617/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	24		
EDICTO 2672.- Expediente Número 306/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	24		
EDICTO 2673.- Expediente Número 01468/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		
EDICTO 2674.- Expediente Número 357/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	24		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2696.- Expediente Número 00168/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Provisional y Definitiva	34
EDICTO 2697.- Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 2698.- Expediente Número 00072/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 2699.- Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 2700.- Expediente Número 338/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	36
EDICTO 2701.- Expediente Número 00467/2014, relativo al Juicio Sumario.	37
EDICTO 2702.- Expediente Número 01540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	37
EDICTO 2703.- Expediente Número 00777/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	37
EDICTO 2704.- Expediente Número 00025/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	38
EDICTO 2705.- Expediente Número 43/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	38
EDICTO 2706.- Expediente Número 0048/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	38
EDICTO 2707.- Expediente Número 09/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	38
EDICTO 2708.- Balance General y Estado de Resultados de Centro Automotriz El Guerrero, S.A. de C.V.	40

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00136/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. J. JESÚS PEÑA DUARTE, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintiséis de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. J. JESÚS PEÑA DUARTE, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00136/2015.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado NORTE.- en 165.600, con María Teresa Vázquez Pimentel, con domicilio en calle Praxedis Balboa y Ramiro Caballero s/n en El Poblado Lázaro Cárdenas, municipio del Mante, Tamaulipas; por el lado SUR.- en 165.590 metros con tierras de uso común del Ejido Unión Campesina por conducto de su representante el Señor Marciano Rodríguez Salazar, con domicilio en calle Puebla entre Jalisco y Morelos S/N, en el Poblado Magdaleno Aguilar, municipio de Mante, Tamaulipas, por el lado ESTE.- en 386.810 metros con el Ejido Ignacio Zaragoza, por conducto de su representante el Señor Martín Duran Contreras, con domicilio en calle Benito Juárez, en el Ejido Ignacio Zaragoza, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; y por el lado OESTE.- en 392.510 metros con Placida Pérez Barrón quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en calle Chihuahua con Michoacán S/N en el Poblado Magdaleno Aguilar, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; así mismo, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de cuatro personas que ofrece presentar en este Juzgado, el DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio, si ello fuese posible, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación, y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social; y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la

fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjetiva Civil en vigor. La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviara electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Holanda #120 entre Alemania e Inglaterra en el Fraccionamiento Mira Valle de esta ciudad, Código Postal 89897, autorizando para tal efecto a la C. Licenciada Dalila García Martínez, a quien designa como su asesor jurídico en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ PIMENTEL; C. MARCIANO RODRÍGUEZ SALAZAR, representante de tierras de uso común del Ejido Unión Campesina; C. MARTIN DURAN CONTRERAS, representante del Ejido Ignacio Zaragoza, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; C. PLACIDA PÉREZ BARRÓN Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- se registró bajo el Número: 00136/2015.

Cd. Mante, Tam., a 07 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2225.- Mayo 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Mónica Patricia Pérez Moreno, en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00155/2015 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la C. GUILLERMO DAVID BENAVIDEZ QUINTANA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE.- en 20.60 metros con lote 2, AL SUR.- en 20.50 metros con lote 4, AL ESTE.- 9.85 metros con propiedad privada, AL OESTE.- en 9.70 metros con calle Nevado de Toluca.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DAMOS FE.

Las C. C. Testigos de Asistencia. LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

2226.- Mayo 5, 14 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ ACEVEDO ACEVEDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 1228/2014; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de JOSÉ ACEVEDO ACEVEDO, promovidas por LEYDY ACEVEDO TIRADO.

Por este edicto, se procede citar a los ausentes que se publicarán por DOS VECES, con un intervalo de quince días, en un periódico de mayor circulación de su último domicilio o en su caso residencia, a fin de que se presenten los antes nombrados en un término no menor a un mes ni mayor a tres meses, contados a partir de la última publicación, a fin de que se presenten ante los ocursoantes o comparecientes, y en su caso se le haga saber en forma inmediata a este Juzgado.- Se designo a la C. LEYDY ACEVEDO TIRADO como depositaria de los bienes del ausente.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2349.- Mayo 12 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 09 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00039/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por VICENTE LOERA SALINAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 12-50-00 (doce hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas), identificado como lote número 261, ubicado en S-83-625-750-(114-W) de la colonia Agrícola "18 de Marzo", de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros lineales con Alejo Muñoz; AL SUR, en 1000.00 metros con Lorenzo Muñoz; AL ESTE, en 125.00 metros con Brecha 114; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 113.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2410.- Mayo 13, 26 y Junio 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince en relación con el auto de fecha seis de abril de dos mil quince, dicta do dentro del Expediente Número 00103/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. en contra de LILIANA ELVIA BALTIERA TRUJILLO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mariano Escobedo, número 116, del Fraccionamiento Hacienda la Cima III Fase 2 de esta ciudad, edificada sobre el lote 09 de la manzana 28, con superficie de terreno de 135.7710 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 11.824 mts con calle Mariano Escobedo, AL SURESTE, en 8.732 mts 7.165 mts., con calle Pedro Anaya y 6.595 mts con lote 10, AL NORESTE, en 15.00 mts con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 103439, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$335,189.08 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$223,459.38 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 08 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2462.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00464/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM ENR en contra de MARÍA TRINIDAD VERGARA GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Oro, número 50, del Fraccionamiento Platería de esta ciudad, edificada sobre el Lote 9 de la Manzana 15, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 58.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Oro, AL SUR, en 7.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Centenario, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 79156, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 08 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2463.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha dos de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00042/2011. relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, apoderado general para y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE CV., contra de MARTIN CASTILLO GALLEGOS Y CRISelda NELLY LÓPEZ GARZA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 117 de la calle Primera de Mayo de la Unidad Habitacional colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, manzana 3, lote 13, dicho predio tiene una superficie de 1,00.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en 17.00 metros con lote 12; AL SUR.- en 17.00 metros con lote 14; AL ESTE.- en 05.94 metros con calle Primero de Mayo y AL OESTE.- en 05.94 metros con terreno de la misma manzana, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 1684 del municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$189,217.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$126,144.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$25,228.93 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 93/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.-

Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216-A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Camargo, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2464.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1741/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. SAMUEL MÉNDEZ MOLINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Aranjuez, número 157, del Fraccionamiento "Villa Madrid" edificada sobre el lote 30 de la manzana 05, con superficie de terreno de 96.00 m2, así como con una superficie de construcción de 61.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 mts con lote número 29, AL SUR, en 16.00 mts con lote número 31, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Aranjuez, AL OESTE, en 6.00 mts con lote número 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 103206 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)(sic), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2465.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

En la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nueve de abril de dos mil quince.- El licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que

con fecha nueve de abril de dos mil quince, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 00008/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Camilo Villarreal Álvarez, y continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguelles, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HÉCTOR ELIUD AMAYA DE LA GARZA; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: terreno urbano localizado en la calle Obrero Mundial número 119, lote 38, manzana 2, del Fraccionamiento Buenavista de esta ciudad y tiene una superficie de terreno de 103.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.00 metros con lote 19; AL SUR.- en 6.00 metros con calle Obrero Mundial; AL ESTE.- en 17.20 metros con lote 37, y AL OESTE.- en 17.20 metros con lote 39, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 86173, Legajo 1724, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y en virtud de la nueva inscripción le corresponde la Finca No. 6351 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$125,933.11 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$188,899.67 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.); señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2466.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (19) diecinueve de marzo de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 01727/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Olga Adela Pérez Olvera y continuado por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. MARTIN SERRATA MONTECUBO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando Montes de Oca, número 113, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase II" edificada sobre el lote 33, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote número 34, AL SUR, en 14.00 mts con lote número 32, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 08.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección (Primera), Número 3517, Legajo 3-071 de fecha veinticuatro de abril de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, as,

mismo bajo el Numero de Finca 103232 de veintitrés de enero de dos mil quince, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,600.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2467.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00242/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IVÁN ÁLVAREZ MALDONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Don Oscar número 164, manzana 14, lote 7 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, con una superficie de terreno de 90.00 m2 y de construcción 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Don Oscar, AL SUR en 6.00 metros con lote 37, AL ESTE en 15.00 con lote 8, AL OESTE en 15.00 con lote 6.- Inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo la Finca Número 103315 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cobra las dos terceras partes de la suma de \$171,351.15 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), que corresponde al avalúo pericial más alto, y que es la cantidad de \$114,234.10 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 28 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2468.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de

marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00918/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. LEONARD TREVIÑO LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de Santa María, Número 186, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 10 de la manzana 49, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 09, AL SUR:- en 15.00 metros con lote número 11, AL ESTE:- en 7.00 metros calle Laguna de Santa María, AL OESTE:- en 7.00 metros con lote número 26, Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: SECCIÓN I (Primera), NUMERO 5159, Legajo 3-104 de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2469.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1051/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ENRIQUE ESCUDERO CASTAÑEDA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle El Amazonas número 330 lote 16. manzana 11 Unidad Habitacional La Cima, Octava Etapa, Condominio Villa El Amazonas en esta ciudad, con superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y de construcción 62.360 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con casa 46 del Condominio El Nilo, AL SUR 6.00 metros con calle El Amazonas, AL ESTE en 12.00 metros con casa 15 y AL OESTE 1.49 metros con casa 17, AL OESTE en 8.81 metros con casa 17 y AL OESTE en 1.70 metros con casa 17, con Clave Catastral Número 31-01-10-503-016 de la Finca 164918 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a

la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2470.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 988/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BALBINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Aguascalientes número 024 manzana 03 lote 48 del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II, en esta ciudad, con superficie de terreno de, 78.00 metros cuadrados y de construcción 50.85 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con lote 47, AL SUR 12.00 metros con lote 49, AL ORIENTE en 6.50 metros con lote 12 del condominio 7 y AL PONIENTE 6.50 metros con calle Aguascalientes, con Clave Catastral 31-01-13-472-043 de la Finca 164873 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2471.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 75/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA LUISA TEJEDA MORENO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Flor Bella de Noche, número 133 lote 20, manzana 132 del Fraccionamiento San Valentín en esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y de construcción 41.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 con lote 17; AL ORIENTE 17.00 con lote 19, AL sur en 6.00 con lote 21 con metros con calle Flor Bella de Noche, y AL PONIENTE

17.300 Clave Catastral Número 31-01-27-148-020 de la Finca 165395 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2472.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 398/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAIME ORTIZ CASTRO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Diamante Dos número 215 lote 08, manzana 66 del Fraccionamiento Villa Esmeralda en esta ciudad, con superficie de terreno de 93.00 metros cuadrados y de construcción 36.82 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.0000 con calle Diamante Dos, AL ESTE 15.5000 con lote 9, AL SUR en 6.0000 metros con lote 59, y AL OESTE 15.5000 con lote 07 con Clave Catastral Número 31-01-23-113-008 de la Finca 165396 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2473.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1323/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NANCY LEYTON CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta

pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Boulevard Alcalá número 1137 lote 35, manzana 68 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en esta ciudad con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y de construcción 33.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Boulevard Alcalá, AL SUR; en 6.00 metros con lote 36; AL ESTE; en 17.00 metros con lote 37, y AL OESTE; 17.00 con lote 33, con Clave Catastral 31-01-23-058-018 de la Finca 164991 de este municipio de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2474.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1026//2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE AGUILAR BAUTISTA Y MARBELLA ALCUNDIA DOMÍNGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Río San Francisco número 731 lote 45, manzana 63 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos, con una superficie de 102.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 33.94 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 16; AL SUR; 6.00 metros con calle Río San Francisco; AL ESTE; en 17.00 metros con lote 44; y AL OESTE 17.00 metros con lote 46 de la Finca 156856 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2475.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 984/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUSTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle El Cañón número 103, lote 30, manzana 3 Villa El Cañón Conjunto Habitacional La Cima Tercera Etapa, en esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados y con superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.90 y 3.10 metros con calle El Cañón, AL SUR 2.30 y 3.70 metros con casa 31, del condominio el divisadero, al este 12.00 metros con casa 31, y AL OESTE, 12.00 metros con lote 29, con Clave Catastral 31-01-10-516-030 de la Finca 142674 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2476.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 512/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DE LOURDES LARA ROMÁN, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Pasillo número 107 lote 05, manzana 01, colonia Lampacitos en esta ciudad, con una superficie de 88.20 metros cuadrados, y de construcción, 40.27 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.30 metros con propiedad privada, AL SUR: en 6.30 metros con pasillo, AL ESTE: en 146.00 metros con lote 06 y AL OESTE en 14.00 metros con lote 04 con Clave Catastral 31-01-18-016-097 de la Finca 103264 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra

las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2477.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 961/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GABRIEL RODRÍGUEZ CRUZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Laurel número 725 lote 46 manzana 148 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III en esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 13, AL ESTE 15.00 metros con lote 47, AL SUR en 6.00 metros con calle Laurel y AL OESTE 15.00 con lote 45; de la Finca 165523 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2478.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0956/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DELIA GUTIÉRREZ LEAL, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Ocampo número 6008 lote 23 manzana 20 del Fraccionamiento Campestre Segunda Etapa en esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Ocampo; AL SUR: en 6.00 metros con lote 38, AL ESTE en 20.00 metros con lote 24, y AL

OESTE en 20.00 metros con lote 22, de la Finca 164895 de este municipio.

Por el presente, que se publicará per DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS .MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2479.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 873/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMIRO RODRÍGUEZ FLORES Y CELIA BAZALDUA SAUCEDA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Valle Santa Cecilia número 228 lote 15, manzana 12, del Fraccionamiento Lomas de Valle Alto en esta ciudad con una superficie de 108.00 metros, cuadrados de terreno y de construcción 55.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros con lote 14, AL ESTE en 6.00 metros con calle Valle Santa Cecilia; AL SUR; en 18.00 metros con lote 316 y, AL OESTE; 6.00 con lote 20, con Clave Catastral 31-01-13-416-020 de la Finca 165370 de este municipio de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2480.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 866/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

en contra de BRENDA ALICIA CEPEDA TREJO Y ERNESTO ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Nogal Poniente número 122 lote 12, nivel 01, manzana 47, del Fraccionamiento Los Fresnos Residencia, en esta ciudad con una superficie de 102.00 metros cuadrados, y de construcción 38.30 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 27; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 11, AL SUR; en 6.00 metros con calle nogal y AL OESTE en 17.00 metros con lote 13 con Clave Catastral 31-01-27-044-012 de la Finca 165017 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2481.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 857/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RENAUD HERNÁNDEZ GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Retorno Roma número 218 lote 10 manzana 04, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes en esta ciudad, con superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y de construcción 51.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con propiedad privada, AL SUR 6.50 metros con calle Retorno Roma, AL ORIENTE en 14.00 metros con lote 11, y AL PONIENTE en 14.00 con lote 09; con Clave Catastral Número 31-01-08-391-010 de la Finca 164948 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2482.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1313/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZABETH QUINTERO GUILLEN el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle El Valle número 119 manzana 02, lote 40 del Conjunto Habitacional La Cima Primera Etapa, Villa El Valle, en esta ciudad con una superficie de 72.00 metros cuadrados de terreno y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.90 metros con calle El Valle, AL NORTE en 3.10 metros con calle El Valle; AL ESTE; en 12.00 metros con casa 41 y AL SUR; 2.30 metros con casa 32 del Condominio La Cumbre y AL SUR 3.70 metros con casa 32 del Condominio La Cumbre y AL OESTE en 12.00 metros con casa 39 con Clave Catastral 31-01-10-520-040 de la Finca 164901 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2483.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1300/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAMUEL CASTILLO Y LAURA MAYORGA GARCÍA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Jacaranda número 730 casa 288 manzana 21 Condominio Sabinos, Fraccionamiento Lomas Del Real de Jarachina en esta ciudad con una superficie de 48.00 metros cuadrados, indiviso de 4.17 % y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 4.00 y 8.00 metros con lote 289, AL SUROESTE; en 5.60 y 6.40 metros con lote 287, AL SURESTE; en 4.00 metros con área común y calle Jacarandas y AL NOROESTE en 4.00 metros con lote 249 de la Finca 165524 de este municipio.

El presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2484.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1303/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SUSANA CORTES MARTÍNEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Privada Centaurea número 375 manzana 68, lote 08, Conjunto habitacional paseo de las flores II Etapa II B, con una superficie de 75.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.00 metros con Privada Centaurea, AL ESTE; 15.00 metros con lote 07 AL SUR en 5.00 metros lineales con lote 70, y AL OESTE 15.00 con lote 8-A, con Clave Catastral 310123476003 de la Finca 9074 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2485.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1224/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUANA RODRÍGUEZ GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Flor de Gladiola número 218, manzana 33, lote 10 Fraccionamiento San Valentín, con una superficie de, 102.00 metros cuadrados de terreno y de

construcción 41.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Flor de Gladiola, AL SUR; en 6.00 metros con lote 25; AL ORIENTE; en 17.00 metros con lote 11, y AL PONIENTE 17.00 con lote 9, con Clave Catastral 31-01-27-195-010 de la Finca 164929 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2486.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1060/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA RAMOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Cristal número 219 del lote 15, manzana 9, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya, en esta ciudad, con una superficie de 108.50 metros cuadrados y superficie de construcción de 48.54 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros con lote 14, AL SUR 15.50 metros con lote 16, AL ESTE 7.00 metros con calle Cristal y AL OESTE 7.00 metros con lote 33, con Clave Catastral 31-01-25-100-015 de la Finca 160735 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2487.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1194/2013, deducido

del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LÁZARO SÁNCHEZ SALVADOR el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Violeta número 459 lote 6, manzana 20, del Fraccionamiento Paseo de las Flores en esta ciudad con una superficie de 90.00 metros cuadrados, de terreno y construcción 40.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Violeta, AL ESTE; en 15.00 metros con lote 07, AL SUR; 6.00 metros con lote 47 y AL OESTE en 15.300 metros con lote 05 de la Finca 164982 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2488.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1316/2013 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR BALDERAS PEÑA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en Carretera a Ejido La Retama número 194, manzana 55, lote 31, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, con una superficie de 90.39 metros cuadrados y superficie de construcción de 40.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 28, AL SUR 6.00 metros con calle que va a Ejido La Retama, AL ESTE en 15.06 metros con lote 30, y AL OESTE en 15.07 con lote 32, de la Finca Número 7361 de este municipio de Reynosa Tamps.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2489.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1246/20134(sic), deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LENNIN CRISTIAN VELASCO SANTIAGO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Jaumave número 1105 manzana 400 lote 20 Fraccionamiento Nuevo México, II en esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 21, AL SUR: en 7.00 con calle Jaumave, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 19 y AL NORTE en 7.00 metros con lote 15 de la Finca 25507 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2490.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 852/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ADALID ALARCÓN GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Vicente Van Goh número 615 manzana 196, lote 31 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina en esta ciudad de Reynosa, Tamps., con una superficie 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 con calle Vicente Van Goh; AL SUR; 6.00 con lote 17, AL ESTE en 17 metros con lote 30 y AL OESTE en 17 con lote 32, de la Finca 165386 de este municipio.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL PESOS . 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2491.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil catorce dictado dentro del Expediente Número 00867/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. MARTIMIANO VILLANUEVA ALDAMA Y HERMELINDA GUTIÉRREZ VILLEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 08, manzana 09, de la calle Avenida Las Palmas, número 236, del Fraccionamiento Villas del Palmar, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción de 66.94 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 07; AL SUR en 15.00 m con lote 09; AL ESTE en 7.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 7.00 metros, con Avenida las Palmas.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 165457 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. MARTIMIANO VILLANUEVA ALDAMA Y HERMELINDA GUTIÉRREZ VILLEDA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,133.33 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2492.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01150/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. IGNACIO MENDIOLA CONTRERAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Los Ángeles número 124, manzana 4, lote 13, del Fraccionamiento Nuevo Reynosa, con una superficie de terreno 90.00 m2, y de construcción 49.48 m2; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 12; AL SUR en 15.00 metros con lote 14; AL ESTE en 6.00 metros con límite del fraccionamiento; y AL OESTE en 6.00 metros con calle Los Ángeles.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 164975, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. IGNACIO MENDIOLA CONTRERAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$36,266.66 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2493.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número

00942/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. NANCY SANTOS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Ucayali número 418, lote 10, manzana 32, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sector Ríos de esta ciudad, con una superficie de terreno 102.00 m2, y de construcción 33.94 m2; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Ucayali; AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 41; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 11; y AL OESTE en 17.00 Metros lineales con lote 9.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo a Finca Número 160782, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NANCY SANTOS MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2494.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00954/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Olmo, número 919, lote 64, manzana 168, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164880, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando

a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$111,333.33 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$22,266.66 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2495.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01184/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KAREN RÍOS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Laguna Champayan, número 170, manzana 13, lote 17, del Fraccionamiento Villas Diamante Primera Etapa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado coma: Finca 164875, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,133.33 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS

33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2496.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00975/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ERICKA PATIO SALAZAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Abedul, número 1037, lote 43, manzana 83, del Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 165371, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$94,666.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,933.33 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2497.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01223/2013; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JORGE ALEJANDRO PÉREZ ARJONA Y ALICIA CASTILLO VICENTE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida La Sierra, número 305, manzana 11, lote 03 del Fraccionamiento La Cima Séptima Etapa Villa Jardín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164874, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2498.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00952/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RODOLFO ZUMAYA VIDAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de

la demandada ubicado en: calle El Oasis, número 304, manzana 12, casa 29, Conjunto Habitacional La Cima Onceava Etapa, Villa El Oasis de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2, y 47.615 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.30 metros, con propiedad privada; AL NORTE 3.70 metros con propiedad privada, AL ESTE en 12.00 metros con casa 28; AL SUR en 2.90 metros con calle El Oasis, AL SUR 3.10 metros con calle El Oasis; y AL OESTE en 12.00 metros con casa 30.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 164867 de este Municipio; publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$26,933.33 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2499.- Mayo 19 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.****A TODOS LOS INTERESADOS.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 0033/2014, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por DOLORES DEL SOCORRO CASTRO CASTELLANOS, en fecha 13 de noviembre de 2014, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 67.20 metros con calle Mainero; AL SUR: en 24.65 metros con Damazo Castellanos y 41.25 metros con Federico Uriegas; AL ESTE: en 12.50 metros con Roberto Patiño Maldonado; y AL OESTE: en 21.98 metros con calle Allende.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

ATENTAMENTE.

Padilla, Tamaulipas; a 13 de enero de 2015.- C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado.- LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2553.- Mayo 19, 26 y Junio 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00264/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar que Operado la Usucapión o Prescripción adquisitiva de un bien inmueble promovido por el C. FRANCISCO MANUEL JUARISTI PÉREZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Para que por sentencia judicial y una vez comprobada la posesión se declare que su representada Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL JUARISTI JUARISTI, se ha convertido en propietaria en virtud de la usucapión de un inmueble que se identifica como: Lote 1-uno, manzana número 37 de la Primera Etapa de la Colonia José de Escandón (Petrolera), de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 486 m2 (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 ML, con Antonia Jiménez Álvarez; AL SUR: 26.24 ML, con calle El Círculo; AL ESTE: 17.85 ML, con Boulevard Toteco; y AL OESTE: 15.94 ML, con propiedad de José de Jesús de León García de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 31-01-02-117-005.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

06 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2554.- Mayo 19, 26 y Junio 2.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01337/2008 de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., y continuado por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, con el mismo carácter en contra de ARTURO INFANTE MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

Inmueble ubicado en calle Jilguero, número 104-a, interior, lote 21, manzana 9, de la colonia Santa Elena, en ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 51.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 1.10 metros con pasillo de servicio, 0.70 metros con pasillo de servicio, 6.1 metros con departamento 106-A, 1.1500 metros con pasillo de servicio y 1.35 metros con área común, AL SUR.- en 10.30 metros con fachada a su terreno

privado, AL ESTE.- en 1.275 metros con fachada oriente, 1.65 metros con fachada oriente y 3.1 metros con fachada Oriente, AL OESTE.- en 3.15 metros con patio posterior, 1.65 metros con patio posterior y 1.27 metros con patio posterior. Al que se le asignó un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 89704, Legajo 1795, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose coma fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- es dado el presente edicto el día veintisiete de abril de dos mil quince, en ciudad Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2653.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00340/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUZ DEL CARMEN BALMORI CASTAÑEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palmas, número 41, del Fraccionamiento "Brisas del Valle" edificada sobre el lote 34 de la manzana 6, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 35, AL SUR, en 14.00 mts con lote 33, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Palmas, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 31.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5772, Legajo 3-116 de fecha 04 de agosto de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA UN MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2654.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 0940/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del CARLOS AGAPITO GARCÍA BALDERAS el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote y casa habitación sobre el construida, ubicada en el número 350 de la calle San Salvador, lote 26, manzana 169 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, en esta ciudad, y el cual tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 52.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 25, al sur: 17.00 metros con lote 27, AL ESTE: 6.00 metros con lote número 49, y AL OESTE en 6.00 metros con calle San Salvador de la Finca 151938 de este municipio de Reynosa Tamps, de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2655.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 84/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en contra de JUAN BERNARDO MELÉNDEZ HUERTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa-habitación ubicada en calle 5 de Mayo sin número, identificado como lote 4, de la manzana 5, de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad, con una superficie de terreno de 200.00 m2 y una superficie de construcción de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 08.00 metros con calle 5; AL SUR en 08.00 metros con lote 42; AL ESTE en 25.00 metros con lote 5; AL OESTE en 25.00 metros con lote 3; inscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 200527, Legajo 4011, municipio de Victoria, de fecha 29 de enero de 2008, hipoteca que fuera inscrita en la

Sección II, Número 366, Legajo 4008 de fecha 29 de enero del 2008, según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2656.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 310/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de DALIA MARÍA MERCADO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Juan número 117 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad edificada sobre el lote 33 de la manzana 84, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 07.00 mts con lote número 14, AL SUR, en 07.00 mts con calle San Juan, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 32, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6230, Legajo 3-125 de fecha 13 de octubre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2657.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00524/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. JUANA MARÍA DOMÍNGUEZ ÁVILA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle del Zapote, número 38, lote 53, manzana 33, del Fraccionamiento "Valle Real", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE:- en 7.00 metros con arrea verde, AL SUROESTE:- en 7.00 metros con calle Valle del Zapote, AL SURESTE:- en 13.65 metros con terreno de la vivienda 40, AL NOROESTE:- en 13.65 metros con Ave. Valle de Andrea.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2990, Legajo 3-060, de fecha veintiuno de abril del dos mil cuatro, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2658.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00714/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAFAEL TAPIA RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle Esmeralda, número 16, del Fraccionamiento "Valle Real" edificada sobre el lote 20 de la manzana 21, con superficie de terreno de 95.55 m2 y con una superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE:- en 7.00 metros con área verde, AL SUROESTE:- en 7.00 metros con calle Valle Esmeralda, AL SURESTE:- en 13.65 metros con terreno de la vivienda 18, AL NOROESTE:- en 13.65 metros con terreno de la vivienda 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2800, Legajo 3-056 de fecha quince de abril del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2659.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00454/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. JOAQUÍN ALEJANDRO PÉREZ MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Pedro, número 136, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 21 de la manzana 59, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 7.00 metros con calle San Pedro, AL SUR:- en 7.00 metros con lote número 28, AL ESTE:- en 15.00 metros con lote número 22, AL OESTE:- en 15.00 metros con lote número 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7720, Legajo 3-155 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil tres, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2660.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 982/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por CARLOS VÁZQUEZ OROZCO en contra de DANIEL ORTIZ ORDUÑA, en su carácter de apoderado legal de la C. BEATRIZ ORDUÑA CASTRO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado:

Inmueble identificado lote número 25, manzana 15, ubicado entre las calles Panuco, Juárez y Paseo Bellavista, de la colonia Campbell, del municipio de Tampico, Tamaulipas y de la casa mixta de dos pisos en el edificada con superficie de 378.37 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con calle Panuco; AL SUR: 17.25 metros con Paseo Bellavista; AL ESTE: 25.00 metros con calle B. Juárez; y AL OESTE: 25.30 metros con propiedad particular inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 28063, Legajo 567, del municipio de Tampico Tamaulipas, de fecha 28 de octubre de 1963, actualmente Finca 32934.- Valor comercial \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial de Tampico, ciudad Madero o esta ciudad, se previene al compareciente para que en la última publicación y fecha de la audiencia debe mediar un término de tres días hábiles, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2015, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con la rebaja del 20% de la tasación.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- es dado en Altamira Tamaulipas, a lo once días del mes de mayo del dos mil quince.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica

2661.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00157/2005, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa "RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de los C.C. RAMÓN ORTIZ HORTA Y ZENaida CASTILLO GALINDO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como vivienda 28, manzana 3, condominio 11, ubicado en Andador Pargo 119, del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 56.88 de área construida, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 8.05 metros con planta baja de casa 27 y en 1.55 con área privativa de la misma casa (patio de servicio); AL ESTE en 4.00 metros con área común al régimen (acceso), y AL OESTE en 1.15 metros con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y en 2.85 con límite de condominio, en planta alta, 6.50 metros, con límite de condominio y con área común al régimen 11; AL SUR en 6.50 metros, con planta de casa número 27; AL ESTE en 4.00 metros con vacío a área común al régimen y AL OESTE en 4.00 metros, con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín) correspondiéndole a la vivienda por conceptos de indivisos sobre las áreas comunes del 3.1723%.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 33488, del municipio de Cd. Madero, Tam.- Valor pericial por la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día ocho de mayo del año dos mil quince, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2662.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al acta de fecha cuatro de mayo del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 84/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MARÍA DE LA LUZ CERVANTES GARCÍA en contra de PEDRO CECENES FLORES Y GUADALUPE CASTILLO DELGADO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en el lote número catorce de la manzana ciento cuarenta y cuatro de la zona tres Ex Ejido Miramar del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros con lote 15, AL SURESTE en 9.30 metros con lote 4, AL SUROESTE en 19.10 metros con lote 13, AL NOROESTE en 9.50 m con calle 12 de Abril, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas Sección I, Número 17359, Legajo 348, de fecha 3 de julio de 1991 del municipio de Altamira, Altamira, actualmente Finca Número 8583.- Valor comercial \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y acreedores del inmueble que se saca a remate en segunda almoneda señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2015 para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del

bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos.- Con una rebaja del 20% (veinte por ciento).- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de mayo del dos mil quince. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica

2663.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00382/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. RAMONA RAMOS RAMÍREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 44, de la manzana número 55, de la calle San Pablo, identificada como la casa marcada con el número oficial 9, con una superficie de 105.00 m2 de terreno y 48.96 m2 de construcción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 5, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Pablo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 43, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 45.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 2744, Legajo 3-055, en fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, en H. Matamoros, Tamaulipas, con número de Finca 102282, de fecha diez de noviembre de dos mil catorce en esta ciudad."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2664.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 152/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BLAS DÍAZ GONZÁLEZ Y TRINIDAD VARGAS EURESTI,

ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vicente Guerrero número 103 del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad edificada sobre el lote 2 de la manzana 4, con superficie de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote número 49, AL SUR, en 6.50 mts con calle Vicente Guerrero, AL ESTE, en 12.00 mts con lote número 3, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2611, Legajo 3-053 de fecha 31 de marzo del 2005 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos veces de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$154,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2665.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00773/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. TERESA DEL ROSARIO CASTILLO ZARATE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle San Francisco, Número 91, del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" edificada sobre el lote 46 de la manzana 85, con superficie de terreno de 105.00 m2, y de construcción 65.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con lote número 01, AL SUR, en 7.00 metros con calle San Francisco, AL ESTE, en 15.00 metros con lote número 45, AL OESTE, en 15.00 metros con calle Loma Alta.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6225, Legajo 3-125 de fecha trece de octubre de dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA

Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el per/lo de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2666.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de (06) seis de abril de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 00723/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Armandina Rangel Hernández y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de la C. MICAELA TORRES LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Poderes, número 25-A, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 27 de la manzana 02, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 06.00 mts con lote número 11, AL SUR, en 06.00 mts con calle Poderes, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 26, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 28.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86964, Legajo 1740 de fecha veintiocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así como en la Finca Número 81060 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cobra las dos terceras partes de la suma de \$168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2667.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01293/2012, promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055, en contra de los C.C. OSCAR JAVIER MONTOYA Y MARICELA DOMÍNGUEZ OLIVARES la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López,

mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 38, de la manzana 10, ubicada en calle Caracas, número oficial 340, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 62.73 (sesenta y dos punto setenta y tres metros cuadrados) de construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con calle Caracas; AL SUR: en 6.50 M.L. (seis punto cincuenta metros lineales) con lote 80 (ochenta); AL ESTE: en 14:00 (catorce metros lineales) con lote 37 (treinta y siete); AL OESTE en: 14:00 (catorce metros lineales) con lote 39 (treinta y nueve), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Urbana Número 136365, de fecha 11 de octubre del 2012, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2668.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00992/2010, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramiro de los Santos de Hoyos y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. SALVADOR ZAVALA CHÁVEZ Y ERIKA Y. RAMÍREZ PÉREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Circuito B, número 1105, lote número 60, de la manzana B, de la colonia Benito Juárez, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 114.00 m2 (ciento catorce metros cuadrados) y de construcción 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 M.L. con lote 61, AL SUR: en 19.00 M.L. con lote 59, AL ESTE: en 6.00 M.L. con propiedad privada y AL OESTE: en 6.00 M.L. con Circuito B; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro Finca Número 139763 de fecha 06 de marzo del 2013 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2669.- Mayo 26 y Junio 2.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00683/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA GUADALUPE VILLALOBOS VÁZQUEZ Y ALFONSO REYES ANAYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Silao, número 7050, lote 13, manzana 23, Fraccionamiento Campestre, Segunda Sección de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 164024, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$220,666.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$44,133.33 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2670.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus RAMÓN QUILANTAN RANGEL, denunciado por la C. MYRNA ELENA GUTIÉRREZ MAR, asignándosele el Número 00617/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 13 de mayo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2671.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 306/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JUANA JASSO DOMÍNGUEZ VIUDA DE RAMOS, promovida por JOSÉ MARÍA RAMOS JASSO, JUAN LEOBARDO RAMOS JASSO, LETICIA YOLANDA RAMOS JASSO Y SILVIA OLINDA RAMOS JASSO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de abril del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2672.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2014 dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01468/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS SÁNCHEZ CRUZ, quien

falleció el 23 veintitrés de junio del año 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA INÉS ALONSO MARTÍNEZ, MARÍA LUISA SÁNCHEZ ALONSO, MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ ALONSO Y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ALONSO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.
2673.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 357/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ MEDARDO GONZÁLEZ GARCÍA e Intestamentario a bienes de la señora ZAOPAN SOBREVILLA HERNÁNDEZ, promovido por el C. SERGIO GONZÁLEZ SOBREVILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de mayo del 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2674.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CIRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESENTE.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 442/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y a Fin de Designarle Depositario y Representante Legal de sus bienes, y en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de abril del año 2015 dos mil quince, se dispuso citarle por medio edictos que se publicarán por DOS VECES con intervalo de diez días en un periódico de mayor circulación en el estado, haciendo de su conocimiento para que se presente en un término no menor de un mes, ni mayor de tres, en la inteligencia que de no hacerlo se le designara de conformidad al procedimiento un representante legal.- Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 04 cuatro días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

2675.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril de dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de WILLIAM ARÍSTIDES ÁVILA BERZUNZA Y TERESA DE JESÚS ELIZONDO GARZA, denunciado por los C.C. GUILLERMO ALBERTO ÁVILA ELIZONDO, MA. TERESA ÁVILA ELIZONDO, MARÍA GUADALUPE ÁVILA ELIZONDO, VÍCTOR MANUEL ÁVILA ELIZONDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de mayo de 2015.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

2676.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01003/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN BARBERENA LEAL, denunciado por el C. DANIEL BARBERENA RODRÍGUEZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de diez días, convocándose a estos por media de un edicto que deberá de publicarse DOS VECES de diez en diez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2677.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil catorce, ordenó en el

auto de radicación del Expediente Número 1048/2014; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO ESPINOSA GUTIÉRREZ, denunciado por HÉCTOR ESPINOSA RAYA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2678.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce abril de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR LOZANO GONZÁLEZ, y denunciado por la C. EMILIA SOLÍS FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal de sus hijas TERESA LOZANO SOLÍS, KARINA ALEJANDRA LOZANO SOLÍS, Y ANA KAREN LOZANO SOLÍS, bajo el Número 00475/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintidós de abril del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2679.- Mayo 26 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0179/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PEÑA en contra de BANCO REGIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE MATAMOROS, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de

su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2680.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0178/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PENA en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2681.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 06 de mayo de 2015

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 0181/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Extinción por Prescripción de Obligaciones y Consecuencia la Cancelación de Gravámenes y/o Hipoteca promovido por ROSA ELIA MENDIOLA PENA en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2682.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de abril del dos mil quince, ordena la radicación del Expediente 177/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Total de Hipoteca e Inscripción de Gravamen promovido por CRUZ ALBERTO CAVAZOS AHUMADA en contra de BANCO DEL CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTAD, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la codemandada institución de crédito, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps; a 6 de mayo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2683.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00884/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (05) cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta anexos.- Téngase por presentado al C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se acredita con la copia certificada del instrumento notarial, debidamente certificada por notario público; y quien a su vez es apoderado de la persona moral "CSCK 12 MÉXICO I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se acredita con el instrumento notarial que se exhibe debidamente certificado por notario público, promoviendo Diligencias de Jurisdicción

Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, quien tienen su domicilio en calle Canario número 150 B, Edificio E, 25, manzana 8, lote 2, entre calles Ruiseñor e Hidalgo del Fraccionamiento Santa Elena de Altamira, Tamaulipas C.P. 89604.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y trátese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00884/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, en el domicilio indicado, que: 1.- Su representada CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular de su crédito con intereses y garantía hipotecaria que consta en la Escritura Publica Número 3,344, de fecha 20 de octubre de 1994, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario Público Número 215 en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- 2.- Todos los tramites negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en el hecho número uno del presente deberá realizarse a favor de su representada CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, lo anterior con fundamento en los documentos que se describirán a lo largo del presente escrito, 3.- De conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria así como el estado de cuenta expedido por el contador facultado por su representada a través de la moral antes citada la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE adeuda a su representada la cantidad de \$414,990.85 pesos por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas que se desglosan de la siguientes manera: 1.- la cantidad de \$235,657.42 pesos por concepto de capital adeudado.- 2.- La cantidad de \$179,333.43 pesos por concepto de los intereses moratorios ordinarios del 30 de abril de 2006 al 31 de julio de 2014, por lo anterior debe de comunicarse al domicilio de su representada ubicado en 8 Baja California número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas Tel 01 (834)3145992.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Héroes de Chapultepec Número 1101 Altos, entre calles Guadalupe y Arenal de la colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060, y por autorizados únicamente para que tengan acceso al expediente a los propuestos.-Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 68 bis párrafo quinto, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 1890 del Código Civil vigente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00884/2014, se hace la aclaración que el nombre correcto de la persona moral es CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 40 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero

de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado a el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00884/2014, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que por auto de fecha (28) veintiocho de enero del año dos mil quince, se le dijo que estaba pendiente de rendirse el informe de investigación del domicilio de la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE, así como de TELMEX y revisado que fue el expediente del mismo aparece que el INE ya rindió el informe, y por cuanto a TELMEX no se ordenó girar oficio, en razón de ello y toda vez que de los informes rendidos se informó a esta autoridad que no se encuentra registrado domicilio alguno, de la persona antes mencionada, en tal virtud notifíquese a la C. DELFINA CIAZ IZAGUIRRE por medio de edictos el auto de fecha (05) cinco de noviembre del año dos mil catorce, así como del presente proveído que se publicará por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, para que quede enterada de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovida por el apoderado de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., y quien a su vez es apoderado de "CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la solicitud del promovente, para que si a su interés convenga pase a recibirlas.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 40, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2684.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ,
ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ,
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00900/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a fin de que se les notifique a los C.C. NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio en calle Gorrión, número 108-B entre las calles Ruiseñor y Mirlo del Fraccionamiento y/o Conjunto Habitacional Santa Elena de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítase.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00900/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ en el domicilio indicado el contenido de los puntos 1 y 2 de su promoción inicial, haciendo de su conocimiento lo siguiente: "Que la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito que les otorgara el INFONAVIT, en consecuencia cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las oficinas ubicadas en 8 Baja California, Número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de cesión.- La cedente cedió a favor de mí representada todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por lo anterior, debe hacérsele saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mí representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.".- Se tiene como su domicilio convencional el ubicado en calle Colon, número 430-B Norte (a lado de sastrería), entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000; se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal - Asimismo autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2º, 4º, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Javier Corona Castillo, quien actúa dentro del Expediente 00900/2014, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del

artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese a los C.C. ARMANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ Y NORA ALICIA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada, se tendrá como no hecha, y se mandara practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2685.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y
MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su ocurso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, acreditando su personalidad con el Instrumento Público Número ciento treinta y un mil, ochocientos ochenta y nueve, de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, con domicilio en: calle Victoria, No 101-B, entre calle Mante y Río Bravo, del Fraccionamiento y/o Conjunto Habitacional San Gerardo y/o Colinas de San

Gerardo en Tampico Tamaulipas, Código Postal 89367, a quien les reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 179.095 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción, en la inteligencia de que la cantidad líquida para que se despache ejecución al treinta y uno de mayo del año dos mil diez, equivale a \$312,839.56 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, es en dicha fecha lo fue de \$1,746.78 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) sin perjuicio que la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal que se encuentre vigente a la fecha del pago. B), C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00880/2014 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase a los demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Colon, N° 430-B, Norte, (a lado de sastrería), entre Venustiano Carranza y Tamaulipas, Zona Centro, de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Javier Corona Castillo, con correo electrónico jacor_50@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes, asimismo para presentar promociones de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la

reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses can el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles Licenciada Adriana Báez López, en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Javier Corona Castillo, en fecha (30) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Javier Corona Castillo, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00880/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, e le tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, como lo solicita se ordena emplazar a juicio al demandado C.C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA Y MARÍA ISABEL RESÉNDIZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber a dicha demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevengaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo as subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a la ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic.

Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Testigo de Asistencia Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de abril de 2015, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2686.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Y MARTIN CASTAÑÓN LINARES
DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2014) dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Pérez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARTIN CASTAÑÓN LINARES Y LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Mediante proveído de fecha (16) dieciséis de enero del año (2015) dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones:

I.- De C. MARTIN CASTAÑÓN LINARES Y SRA. LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A.- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Punto 1 de la Cláusula Novena del documento base de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, no realizo los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda de la cual, me permito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de mi representada.

B.- Que las amortizaciones realizada por la parte acreditada hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queda a favor de mi representada por concepto de use de la inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

C. Por concepto de suerte principal al día 28 del mes de febrero del año 2010, se reclama el pago de 166.35 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$290,201.30 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UN PESO 30/100 M.N.), lo cual acredito la certificación contable que se agrega a esta demanda, suscrita por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Por concepto de intereses moratorios vencidos a la fecha 28 de febrero del año 2010, se reclama el pago de 03.941 Veces el Salario Mínimo Mensual, cuyo equivalente en moneda nacional, resulta ser la cantidad de \$181,562.06 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se anexa a la presente demanda como anexo 3, realizada por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve por ciento) en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida en el Contrato de Compraventa Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posteridad y sobre la cual la hoy demandada, constituye hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cedente de mi representada.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., a 12 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2687.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (12) doce de marzo del año (2015) dos mil quince, ordenó en Vía de Ejecución de Sentencia, el Requerimiento de Pago o Embargo dentro del Expediente Número 00995/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha (09) nueve de septiembre del año (2014) dos mil catorce que a la letra dicen:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la suscrita Secretaria de Acuerdos Licenciada MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ, hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

En ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Expediente 0099512013.- Como lo solicita el compareciente, y en vía de ejecución de sentencia, por este auto, con efectos de mandamiento en forma, mediante notificación personal requiérase a la parte demandada la C. ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, en su domicilio señalado en autos, a fin de que haga el pago de la cantidad de 115.517 salarios mínimos vigentes, que equivalen a la cantidad de \$218,885.08 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha primero de octubre de dos mil doce, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; al pago de los intereses moratorios no cubierto, que de acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha primero de octubre de dos mil doce, asciende a la cantidad de \$67.701 Salarios Mínimos vigentes, que equivalen a la cantidad de \$128,281.89 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su Cláusula Séptima; al pago de las primas de seguros, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; sin que se condene a la demandada a la prestación e) que reclama la parte actora, al no advertirse que se haya pactado por las partes en el contrato base de la acción, para que en el acto de la diligencia realice el mismo o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y no haciéndolo se traslade el derecho a la parte actora a efecto de que se embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda, poniéndolos bajo la responsabilidad del actor en depósito de persona nombrada por este.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 36, 40, 68, 105, 676 y 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de

Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, el C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Ma. Ignacia Galicia Martínez C. Secretaria de Acuerdos.- Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo su publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), la suscrita Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez hago constar que en esta fecha doy cuenta al Juez de los autos del escrito que antecede.- DOY FE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado de la parte actora dentro del Expediente 00995/2013.- Como lo solicita el compareciente, y tomando en consideración que obran en autos los oficios ordenados para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin proporcionar información alguna, aunado a que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada ROSA JOSEFINA ESCOBAR GALLEGOS, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de la parte demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado por analogía, notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado el proveído dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce mediante el cual en Vía de Ejecución de Sentencia se le hace el requerimiento de pago o embargo, debiéndose insertar el presente proveído.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 55, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Ma. Ignacia Galicia Martínez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, El C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Ma. Ignacia Galicia Martínez C. Secretaria de Acuerdos.- Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo su publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento al requerimiento de pago ordenado en autos dentro del término de (3) tres días ello conformidad con los lineamientos que establece la ley para tal efecto.

Altamira, Tamaulipas., 18 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2688.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. RAFAEL CONTRERAS SANTIAGO Y SANTA ZORAYDA ÁVILA ESCOBAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil quince, radicó el Expediente Número 86/2015, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el LIC. EUSTACIO REYES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado general para

pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a los C.C. RAFAEL CONTRERAS SANTIAGO Y SANTA ZORAYDA ÁVILA ESCOBAR y en cumplimiento a los autos de fecha doce y veinte de marzo del dos mil quince se ordenó emplazar por edictos: "para efecto de que se notifique a dichas personas que el crédito celebrado con INFONAVIT, fue cedido a mi representada, así como que el pago de las amortizaciones insolutas que se le requieren deberán efectuarlas a SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en 8 Baja California número 914., locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria Tamaulipas".- Y mediante auto de fecha doce y veinte de marzo del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena notificarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber que se les concede el término de tres días, a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga contado a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a treinta de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica

2689.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamps., a 30 de octubre del 2014.

C. JOSÉ ESTEBAN VÁZQUEZ OVANDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de enero del dos mil catorce, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00025/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. SILVIA NOLASCO TRINIDAD.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ ESTEBAN VÁZQUEZ OVANDO haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2690.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez

Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras, en contra de RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, de quienes reclama: los siguientes conceptos: A).-El otorgamiento en Escritura Pública del convenio privado de cesión de derechos celebrados en fecha dieciséis de marzo del mil novecientos noventa y cuatro-1994, respecto del bien inmueble identificado como lote 15, con el número 128 del Fraccionamiento Del Sol de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, el cual se identifica con las medidas y colindancias que se especificaran en el hecho número uno, celebrado entre los suscritos JUSTINO ARGUELLES REYES Y YEZMIN ACEBO SALMAN, con los hoy demandados RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ e INFONAVIT.- B).- El pago de danos y perjuicio que se hubieren ocasionado por la hoy demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que se acompaña a la presente demanda, como documento base de su acción.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mínimo.- Se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS Y ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2691.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Par auto de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1752/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escrituras, en contra de RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT, de quienes reclama: los siguientes conceptos: A).-El otorgamiento en Escritura Pública del convenio privado de cesión de derechos celebrados en fecha dieciséis de marzo del mil novecientos noventa y cuatro-1994, respecto del bien inmueble identificado como lote 15, con el número 128 del Fraccionamiento Del Sol de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, el cual se identifica con las medidas y colindancias que se especificaran en el hecho número uno, celebrado entre los suscritos JUSTINO ARGUELLES REYES Y YEZMIN ACEBO SALMAN, con los hoy demandados RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS E ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ e INFONAVIT.- B).- El pago de danos y perjuicio que se hubieren

ocasionado por la hoy demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que se acompaña a la presente demanda, como documento base de su acción.- C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mínimo.- Se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. RIGOBERTO RÍOS GALLEGOS Y ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

23 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2692.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARACELY DE LOERA HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la JULIETA TORRES ASSAD, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre la niña ÁNGELA DE LOERA HERNÁNDEZ, por su franco incumplimiento a lo establecido en los numerales 382 y 414 fracciones III y IV del Código Civil Vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demandada ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada con la niña ÁNGELA DE LOERA HERNÁNDEZ solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede a misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2693.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANTONIO JOEL RUIZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente 00116/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por EVA MARÍA URIBE CARBAJAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en las causales X, XI, XVIII y XX del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de una pensión justa y equitativa.

D.- El pago gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2694.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARINA HERNÁNDEZ SANTIAGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Acta de Registro Civil de Nacimiento y Cancelación de Inscripción de Acta de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el C. JORGE ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, en contra de DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL, ROSA MARÍA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, MARTHA BERENICE CONTRERAS SÁNCHEZ, CARINA HERNÁNDEZ SANTIAGO, MA. DE LOS ÁNGELES SEGOVIA ACEVEZ y mediante auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se

le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2695.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

DILSIA MARISOL LANDAVERDE.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil quince el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Provisional y definitiva, promovido por el C. HOSMAN FLORES SOTRES, en contra de la C. DILSIA MARISOL LANDAVERDE -, de quien reclama: a).- Se me otorgue la custodia provisional de su menor hijo HORMAN ESTEBAN FLORES LANDAVERDE; así mismo por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2696.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ÁNGELA JOSEFA MEJÍA GARCÍA Y
CARLOS TIRADO ZAMORA.
PRESENTES:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicta un acuerdo de fecha trece de abril de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado CARLOS ADRIÁN GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD O REGULADA, antes METROFINANCIERA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que comparece como apoderada especial de ABN MOR BANK (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad y cambio de denominación social que acredita con la copia certificada de la Escritura Publica Número 74,890 (setenta y cuatro mil ochocientos noventa), pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaria Publica Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, así como con la copia certificada de la Escritura Publico Número 73990 seten y tres mil novecientos noventa, pasada ante la fe del C. Licenciado Omar Lozano Torres, Titular de la Notaria Publica Número 134 del Distrito Federal, en contra de Ustedes, en el cual se ordenó el preen edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 22 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2697.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LILIANA VEGA GARCÍA.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha siete de Abril de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00072/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de la C. LILIANA VEGA GARCÍA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 08 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

2698.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ ANTONIO ESPINOZA ANTOPIA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 82/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por JOSÉ DAVID ORTIZ LÓPEZ, con el carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Cláusula Octava del documento base de esta acción.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, lo realizo los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y la cual remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de su representada.

B).- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de su representada, por concepto de use del inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

C).- Por concepto de suerte principal al día 11 del mes de mayo del año 2012 se reclama el pago de 199.000 Veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$377,071.17 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.), lo cual acredita la certificación contable que se agrega a esta demanda, expedida por la C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ con cédula profesional 591683m, expedida por la dirección general de profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Por concepto de intereses moratorios vencidos a la fecha 11 de mayo del año 2012, se reclama el pago de 123.585 veces el Salario Mínimo, cuyo equivalente en moneda nacional, resulta ser la cantidad de \$234,172.57 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), lo cual acredita con la certificación contable que se anexa a la presente demanda, realizada por la C.P. Alma Delia España Hernández con cédula profesional 5916083, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha en que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve

por ciento) en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C) del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Compraventa Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cedente de su representada.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la manda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición e la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2699.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

PATRICIA AGUILAR TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 338/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Abogado José David Ortiz López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es representante de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago de crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la Cláusula Octava del documento base de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, lo realizo los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y la cual remite expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de

impago del demandado, esta obligación fue contraída con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente de su representada.

B).- el vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgo a la demandada y que se identifica con el número 9319409023, dispuesto y destinado por la reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara.- El referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, por concepto de uso de la inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

D).- Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de marzo del año 2014, se reclama el pago de 121.2169 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$247,963.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se agrega a esta demanda como anexo 3, expedida POR EL C.P. Norberto de Román López con Cedula Profesional 7402777, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

E).- Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de marzo del año 2014, se reclama el pago de 121.2169 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$247,963.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se agrega a esta demanda como anexo 3, expedida por el C.P. Norberto de Román López con cédula profesional 7402777, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha que incurrió en mora, a razón del 9% (nueve por ciento), en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C, del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2700.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPULSORA Y FRACCIONADORA DE TAMAULIPAS S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00467/2014 relativo al Juicio Sumario promovido por JACINTO VEGA CAMACHO en contra de IMPULSORA Y FRACCIONADORA DE TAMAULIPAS S.A., y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2701.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la parte demandada, ciudadana MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, basándome en ello en las causales establecidas por el numeral 249 fracción XVIII y XXII relativo al Código Civil para el Estado de Tamaulipas que, a la letra indican lo siguiente "son causas de divorcio...fracción XVIII.- La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos...fracción XXII.- La simple voluntad de los cónyuges".- b).- La liquidación de la sociedad conyugal que se originó con motivo de la celebración del matrimonio civil que pretendo en este acto disolver, esto es, no obstante de no haber existido bienes por liquidación.- c).- El pago de los gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente contencioso familiar, esto, en caso de que haya oposición por parte de la ciudadana MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS a la procedencia de las prestaciones marcadas bajo los incisos A) y B).

Ordenándose emplazar a MARÍA DE JESÚS GARCÍA TRIGUEROS, por medio de edictos, que deberán de publicarse

por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2702.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00777/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. GUSTAVO ADOLFO GARCÍA COLLMAN, en contra de DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS, a quien se le reclaman los conceptos, descritos en los incisos A).- La cancelación total y definitiva del veinte por ciento (20%) que por concepto de pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva percibe en la actualidad a su favor la ciudadana DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS ello sobre el salario y demás, prestaciones que percibo como empleado de la Secretaría de Educación Pública con el cargo de profesor en el centro de trabajo 3400328DCM0001C Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No 9 con el Número de Clave Presupuestal 1100-71703-E-536900-0172106 y Número de Filiación GACG-600811RA1; así como también requiero la cancelación de un similar porcentaje que le fuera otorgado a la parte demandada, como empleado de la Secretaría de Educación de Tamaulipas con el cargo de profesor en la Universidad Pedagógica Nacional con el Número de Clave Presupuestal 110007908006.00 E9305000215 y número de Filiación GACG-600811545, mismos que fueran trabados con motivo del Juicio Sumario Civil que Sobre Alimentos Definitivos promoviera dicha parte demandada en mi contra, ante el Juzgado Segundo en Materia Familiar de Primera Instancia con residencia ampliamente conocida dentro del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, esto, bajo el Número de Expediente 458/2012, B).- El pago de todos los gastos y costas que sean erogados por la tramitación del presente contencioso familiar, ello, en caso de existir oposición por parte del demandado a la prestación marcada bajo el inciso A).

Ordenándose emplazar a DIANA ELIZABETH GARCÍA CUEVAS, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se le hace saber a la parte actora que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2703.- Mayo 26, 27 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00025/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Enrique Hernández Correa, en su carácter de endosatario en procuración de CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL, en contra de JUANA MARTÍNEZ TERÁN, consistente en:

Inmueble ubicado en: calle Pedro J. Méndez, esquina con Allende, número 411, de la colonia Primero de Mayo, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; C.P. 89450; con una superficie total de 186.96 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.80 metros con calle Pedro J. Méndez, AL SUR.- 11.70 metros con Propiedad de Sara Martínez Rendón; AL ESTE.- en 15.70 metros con propiedad de Jesús Nájera, AL OESTE.- en 17.55 metros con calle Allende.- Valor pericial: \$1'150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N°. 32, Legajo 1247, de fecha 16 de junio de 1992, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con Número de Finca 26419.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior es dado a los 04 días del mes de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2704.- Mayo 26, 28 y Junio 3.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 43/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la Ciudadana YAJAIRA SEGOVIA MÁRQUEZ, respecto de un bien inmueble Urbano, ubicado en la colonia Cuauhtémoc, del municipio de Camargo, Tamaulipas, con una Superficie Total de 640.00 m2 (seiscientos cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros lineales y colinda con propiedad de Felicitas Castillo de Lugo y Lourdes García Cabello; AL SUR: en 40.00 Metros Lineales r colinda con propiedad de José Luis Silva Zapata Y Patricia ,Sal Zar Cabello; AL ESTE: en 16.00 metros lineales y colinda con calle Texcoco; AL OESTE: en 16.00 metros lineales y colinda con calle Tlatelolco.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días fijándose además en los lugares más visibles de las Oficina Publicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 8 de mayo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2705.- Mayo 26, Junio 4 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 06 de mayo de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (27) veintisiete de abril del año dos mil quince, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0048/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. JUAN LUIS JIMÉNEZ MENDOZA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en Brecha S-92-625-750-(116-W) de colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000 metros con Lino Negrete; AL SUR, en 1000 metros con Natalio Jiménez; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 116; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 115, promovido por el C. JUAN LUIS JIMÉNEZ MENDOZA.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y OFICINA FISCAL del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2706.- Mayo 26, Junio 4 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA .MIXTO

DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO

JUDICIAL EN EL ESTADO.

CIU DAD.

Por auto de fecha diecisiete del mes y año en curso, el Licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 09/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARCELA GONZÁLEZ CERVANTES, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio rústico con superficie de 2,258.21 metros cuadrados ubicado en el Poblado La Pesca, de este municipio de Soto la Marina

Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: en 143.00 metros lineales con posesión de Capitanía de Puerto; AL SUR: en 118 metros lineales con línea quebrada con Zona Federal (SEMARNAT) y 42.00 metros lineales con Zona Federal (CNA); AL ESTE: en 33.00 metros lineales con carretera a la playa y 10.00 metros lineales con Zona Federal (SEMARNAT); AL OESTE: en 26.00 metros lineales con Zona Federal (CNA).

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

2707.- Mayo 26, Junio 4 y 16.-1v3.

**CENTRO AUTOMOTRIZ EL GUERRERO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

ACTIVO			
<u>CIRCULANTE</u>			
BANCOS	12,230		
IMPUESTOS POR COBRAR	19,899	32,129	
<u>FIJO</u>			
MAQUINARIA Y EQUIPO	569,719		
DEP. ACUM. MOB. Y EQ. OFICINA	(565,276)	4,443	
<u>DIFERIDO</u>			
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS		0	
TOTAL ACTIVO			36,572

Representante Legal, LEONOR SEGURA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CED. PROFESIONAL 1159317, C.P.C. MANUEL LERMA OCHOA.-
Rúbrica.

**CENTRO AUTOMOTRIZ EL GUERRERO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

PASIVO			
<u>FLOTANTE</u>			
ACREEDORES DIVERSOS	445,646		
TOTAL PASIVO		445,646	
<u>CAPITAL CONTABLE</u>			
CAPITAL SOCIAL	50,000		
RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	(437,044)		
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	(22,030)	(409,074)	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			36,572

Representante Legal, LEONOR SEGURA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CED. PROFESIONAL 1159317, C.P.C. MANUEL LERMA OCHOA.-
Rúbrica.

CENTRO AUTOMOTRIZ EL GUERRERO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	0	
COSTO DE VENTAS	22,030	
UTILIDAD BRUTA		-22,030
GTS. DE ADMINISTRACIÓN	0	
GASTOS FINANCIEROS	0	0
UTILIDAD (O PÉRDIDA) NETA		-22,030

Representante Legal, LEONOR SEGURA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- CED. PROFESIONAL 1159317, C.P.C. MANUEL LERMA OCHOA.- Rúbrica.

2708.- Mayo 26, Junio 4 y 16.-1v3.